



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**

# **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA CUARTA ÉPOCA

3 DE DICIEMBRE DE 2004

No. 128

## **Í N D I C E**

### **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

#### **JEFATURA DE GOBIERNO**

- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LOS BARRIOS SAN BARTOLOMÉ, SAN MIGUEL, SANTA CRUZ Y EN LA COLONIA EL VADO, PUEBLO SAN ANDRÉS MIXQUIC, DELEGACIÓN TLÁHUAC 2
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS LA PALMA, PUEBLO SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC, EL DIVISADERO, TLALPUENTE, TLALMILLE, ESTHER ZUNO DE ECHEVERRÍA Y LOS PUEBLOS SAN MIGUEL XICALCO Y SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC, DELEGACIÓN TLALPAN 6
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES LOCALIZADOS EN LA COLONIA CORPUS CHRISTY, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN 13
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SAN LUIS TLAXIALTEMALCO, DELEGACIÓN XOCHIMILCO 16
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE 1 INMUEBLE CONSIDERADO DE “ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL 18
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE 2 INMUEBLES PARA “EL PROGRAMA EMERGENTE DE SUBSTITUCIÓN DE VIVIENDAS EN LATO RIESGO ESTRUCTURAL” 21
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE 2 INMUEBLE CONSIDERADO DE “ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL 25
- ◆ DECRETO POR EL CUAL SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO DEL DISTRITO FEDERAL EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN QUE SE UBICA EN LAS CALLES PROLONGACIÓN PLUTARCO ELÍAS CALLES (ACTUAL JOSÉ MARRÓN) Y CALLE EN PROYECTO PROLONGACIÓN GENARO ESTRADA ESQUINA EJE 5 SUR EN LA ZONA DENOMINADA CABEZA DE JUÁREZ, DELEGACIÓN IZTAPALAPA 28
- ◆ DECRETO DESINCORPORATORIO DEL REMANENTE DE VIALIDAD UBICADO EN LA ESQUINA TLACOQUEMÉCATL Y CALLE CAPULÍN, COLONIA TLACOQUEMÉCATL DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, DISTRITO FEDERAL 30

Continúa en la Pág.67

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### JEFATURA DE GOBIERNO

#### DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LOS BARRIOS SAN BARTOLOMÉ, SAN MIGUEL, SANTA CRUZ Y EN LA COLONIA EL VADO, PUEBLO SAN ANDRÉS MIXQUIC, DELEGACIÓN TLÁHUAC

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

#### CONSIDERANDO

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Tláhuac, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en los Barrios San Bartolomé, San Miguel, Santa Cruz y en la Colonia El Vado, Pueblo San Andrés Mixquic, Delegación Tláhuac;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1°.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en los Barrios San Bartolomé, San Miguel, Santa Cruz y en la Colonia El Vado, Pueblo San Andrés Mixquic, Delegación Tláhuac, con superficie total de 17,383.53 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2°.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

<b>BARRIO SAN BARTOLOME</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>PUEBLO SAN ANDRES MIXQUIC</b>	<b>TLAHUAC</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>TERRENOS DEL MISMO BARRIO</b>	<b>TERRENOS DEL MISMO BARRIO</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES, TERRENOS DEL MISMO BARRIO Y CALLE LAZARO CARDENAS</b>	<b>CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES</b>

**BARRIO: SAN BARTOLOME**  
**PUEBLO: SAN ANDRES MIXQUIC**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>10</b>	<b>8,649.81</b>	<b>178</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
10	21	1,950.38
10	23	1,884.17
11	35	443.88
12	38	287.12

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
12	39	236.08
12	40	218.96
12	41	812.55
12A	03	122.50

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
13	21	1,776.45
13	24	917.72
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>8,649.81</b>

<b>BARRIO SAN MIGUEL</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>PUEBLO SAN ANDRES MIXQUIC</b>	<b>TLAHUAC</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CALLE MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA Y TERRENOS DEL MISMO BARRIO</b>	<b>TERRENOS DEL MISMO BARRIO Y CDA. CLAVELES</b>

<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>TERRENOS DEL MISMO BARRIO Y CALLE CANAL SECO</b>	<b>TERRENOS DEL MISMO BARRIO</b>

**BARRIO: SAN MIGUEL**  
**PUEBLO: SAN ANDRES MIXQUIC**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>06</b>	<b>3,617.51</b>	<b>152</b> <b>176</b>	<b>1/1</b> <b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
12A	13	118.32
12A	19	289.56
17	20	1,364.38
19	17	265.25

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
19	39	624.35
19A	12	955.65
<b>TOTAL</b>	<b>06</b>	<b>3,617.51</b>

<b>BARRIO SANTA CRUZ</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>PUEBLO SAN ANDRES MIXQUIC</b>	<b>TLAHUAC</b>

**LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:**

<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES</b>	<b>CALLE MAZAPA Y TERRENOS DEL MISMO BARRIO</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>TERRENOS DEL MISMO BARRIO Y CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES</b>	<b>TERRENOS DEL MISMO BARRIO</b>

**BARRIO: SANTA CRUZ**  
**PUEBLO: SAN ANDRES MIXQUIC**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>14</b>	<b>4,458.99</b>	<b>147</b>	<b>1/3, 2/3, 3/3</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
02	18	191.97
03	11	250.13
04	08	697.84
06	10	193.14
07	15	117.83
07	19	188.60

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
07	22	201.37
09	05	114.01
10	01	561.14
10	02	559.53
10	03	557.13
10	04	561.80

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
10	05	140.02
20	05	124.48
<b>TOTAL</b>	<b>14</b>	<b>4,458.99</b>

<b>COLONIA EL VADO</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>PUEBLO SAN ANDRES MIXQUIC</b>	<b>TLAHUAC</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>	<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE RIO BALSAS</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE DE BRASIL</b>	<b>CALLE RIO BALSAS</b>

**COLONIA: EL VADO**  
**PUEBLO: SAN ANDRES MIXQUIC**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>01</b>	<b>657.22</b>	<b>177</b>	<b>1/1</b>

<b>MANZANA</b>	<b>LOTE</b>	<b>SUP. M<sup>2</sup></b>
13	22	657.22

<b>TOTAL</b>	<b>01</b>	<b>657.22</b>
--------------	-----------	---------------

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE TOTAL EN M<sup>2</sup></b>
<b>31</b>	<b>17,383.53</b>

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tláhuac.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de octubre de 2004.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## **DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS LA PALMA, PUEBLO SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC, EL DIVISADERO, TLALPUENTE, TLALMILLE, ESTHER ZUNO DE ECHEVERRÍA Y LOS PUEBLOS SAN MIGUEL XICALCO Y SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC, DELEGACIÓN TLALPAN**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### CONSIDERANDO

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias La Palma, Pueblo San Andrés Totoltepec, El Divisadero, Tlalpuente, Tlalmille, Esther Zuno de Echeverría y los Pueblos San Miguel Xicalco y San Andrés Totoltepec, Delegación Tlalpan;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias La Palma, Pueblo San Andrés Totoltepec, El Divisadero, Tlalpuente, Tlalmille, Esther Zuno de Echeverría y los Pueblos San Miguel Xicalco y San Andrés Totoltepec, Delegación Tlalpan, con superficie total de 44,240.58 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
LA PALMA, PUEBLO SAN ANDRES TOTOLTEPEC	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE CALPULALLI Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE TEXCALATLACO, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA, CALLE CAMINO A XICALCO Y CALLE EMILIANO ZAPATA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE TEZONTITLA

**COLONIA: LA PALMA, PUEBLO SAN ANDRES TOTOLTEPEC**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
67	18,825.25	342 352	9/10, 10/10 1/4, 2/4, 3/4, 4/4

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01A	23	105.73
01A	80B	291.87
01A	81	294.46
01A	87A	293.41
01A	93	264.30
01A	98	241.17
01A	107A	199.07
01A	112	190.45
01A	116	333.23
01A	122	197.23
01A	123	194.31
01A	124	401.51
01A	125	309.47
01A	126	198.22
01A	127	211.06
01A	130	422.64
01A	135	190.45
03A	22A	194.71
03A	38	184.45
03A	67	288.65
03A	67A	297.72
50	20	950.66
52	08A	176.82
52	10A	202.93

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
52A	15	115.85
93	26	302.53
93	29	324.87
93	29E	144.07
93	29H	151.46
93	30B	166.70
93	34	999.78
93	36	238.00
93	38	194.18
93	39	198.65
93	45	198.99
93	49	98.40
93	51	191.68
93	52	191.37
93	56	170.78
94	12	221.27
94	13	254.55
94	15	291.95
94	27	150.18
94	28	152.83
94	36	260.81
94	55	86.76
95	04	353.70
95	05	195.63

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
95	06	159.68
95	12	253.69
95	18	126.87
95	24	117.45
96	04	346.46
96	41	225.80
96	42	212.02
100	02	229.55
101	19	196.41
101	53	299.85
101	55	398.88
101	61	389.58
101	62	453.24
101	75	505.85
101A	13	963.63
110	06	201.25
110	41	419.86
110	49	573.91
111	17	461.76

TOTAL	67	18,825.25
-------	----	-----------

COLONIA	DELEGACION
EL DIVISADERO	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE AGUAS TERMALES Y CALZADA AGUILUCHOS	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE MIRADOR 1
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE TLAXOPILLI Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLE BENITO JUAREZ



**COLONIA: EL DIVISADERO**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
14	2,495.85	347	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	10	274.18
01	11	139.16
01	13	138.09
01	16	141.43
01	19	139.27
01	25	198.60

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	28	199.43
01	29	198.67
01	42	133.19
01	51	196.83
01	52	150.01
01	65	246.50

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	75	161.77
01	79	178.72

TOTAL	14	2,495.85
-------	----	----------

COLONIA	DELEGACION
TLALPUENTE	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CTO. TLAQUEXPA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CDA. CAMINO A XICALCO Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

**COLONIA: TLALPUENTE**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
10	4,854.16	342 349	6/10 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
86	06	295.59
88	05	378.69
88	07	538.92
88	24	224.81

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
88	26	359.51
88	27	386.33
88	29	998.17
88	30	665.95

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
89	03	586.67
89	04	419.52

TOTAL	10	4,854.16
-------	----	----------

COLONIA	DELEGACION
TLALMILLE	TLALPAN

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>AND. 5 DE FEBRERO</b>	<b>AND. 5 DE FEBRERO</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CARRETERA FEDERAL MEXICO- CUERNAVACA</b>	<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>

**COLONIA: TLALMILLE**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>01</b>	<b>100.76</b>	<b>348</b>	<b>1/1</b>

<b>MANZANA</b>	<b>LOTE</b>	<b>SUP. M<sup>2</sup></b>
43	01	100.76

<b>TOTAL</b>	<b>01</b>	<b>100.76</b>
--------------	-----------	---------------

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>ESTHER ZUNO DE ECHEVERRIA</b>	<b>TLALPAN</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CDA. CERRO MALACATEPETL</b>	<b>CARRETERA FEDERAL MEXICO - CUERNAVACA</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>	<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>

**COLONIA: ESTHER ZUNO DE ECHEVERRIA**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>01</b>	<b>210.35</b>	<b>342</b>	<b>1/10</b>

<b>MANZANA</b>	<b>LOTE</b>	<b>SUP. M<sup>2</sup></b>
51	21	210.35

<b>TOTAL</b>	<b>01</b>	<b>210.35</b>
--------------	-----------	---------------

<b>PUEBLO</b>	<b>DELEGACION</b>
SAN MIGUEL XICALCO	TLALPAN

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
CARRETERA FEDERAL MEXICO - CUERNAVACA	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CERRADA REFORMA
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
-----●-----●-----	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE TIJUAMALOAPAN

**PUEBLO: SAN MIGUEL XICALCO**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
04	1,383.79	350	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
92	171	299.43
92	172	401.14
92	180	508.68
112	24	174.54

TOTAL	04	1,383.79
-------	----	----------

<b>PUEBLO</b>	<b>DELEGACION</b>
SAN ANDRES TOTOLTEPEC	TLALPAN

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE HERRERIA	CALLE EMILIANO ZAPATA, CALLE CAMINO A XICALCO, CALLE TEXCALATLACO Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE LA BARRANCA	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO, CAMINO A XICALCO Y CALLE RIO SECO

**PUEBLO: SAN ANDRES TOTOLTEPEC**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
50	16,370.42	281 317 342 351	5/11, 7/11 1/8, 3/8, 4/8, 5/8, 6/8 1/10, 2/10, 4/10 1/3, 2/3, 3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
02A	28	271.51
02A	41	244.83
02A	42	297.77
04	08	171.14
04	43	658.43
04	85	155.22
04	86	156.50
04	144	57.43
06	15A	130.42
06	41	362.25
06	72	225.90
06	92	290.82
06	94	201.85
06	99	606.42
07	23	168.46
07	46	162.30
07A	01	329.87
07A	06	473.57

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
08	14	298.04
08	73	162.80
08	77	841.54
08	95	210.67
10	11	293.60
10	50	299.50
10	54	197.82
11	38	344.68
12	06	840.32
13	04	171.41
15	20	108.67
15A	83	757.61
17	01	81.84
19	29	451.47
22	20	1,348.42
25	25	392.14
25	32	136.68
27	30	231.89

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
35	23	97.55
36	48	153.48
37	31	145.46
41B	02	165.10
49A	21	330.13
49A	43	547.35
90	06	188.44
92	83	347.19
92	84	218.67
92	86	235.62
92	89	326.64
92	107	236.89
92	121	937.79
92	125A	306.32

TOTAL	50	16,370.42
-------	----	-----------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
147	44,240.58

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de octubre de 2004.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

## DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES LOCALIZADOS EN LA COLONIA CORPUS CHRISTY, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México – La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### CONSIDERANDO

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Corpus Christy;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en la Colonia Corpus Christy, Delegación Álvaro Obregón, con una superficie total de 3,006.72 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
CORPUS CHRISTY	ÁLVARO OBREGÓN

#### LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CALLE PORTLAND, CALLE SANTA ANITA Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>	<b>AVENIDA SAN ISIDRO ALTO LERMA, CALLE SAN ANTONIO Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>AVENIDA TAMAULIPAS Y ANTIGUO CAMINO STA. FE</b>	<b>CALLE MOCTEZUMA Y ANTIGUO CAMINO STA. FE</b>

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M2
11	3,006.72

#### COLONIA: CORPUS CHRISTY

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
11	3,006.72	445	1/3 Y 3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M2
01	15	370.25
01	19	202.39
06	17	148.50
06	20	381.63
06	26	188.63
06	29	189.05
21	28	560.96

MANZANA	LOTE	SUP. M2
21	31	237.96
24	04	224.51
25	03	247.93
25	24	254.91
TOTAL		11 3,006.72

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón.

**Artículo 3º.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de octubre de 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

## **DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SAN LUIS TLAXIALTEMALCO, DELEGACIÓN XOCHIMILCO**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### **CONSIDERANDO**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo San Luis Tlaxialtemalco;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **DECRETO**

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Pueblo San Luis Tlaxialtemalco, Delegación Xochimilco, con superficie total de 9,657.52 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.



**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE FLORICULTOR SUR
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AV. AÑO DE JUAREZ Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	CALLE AMISTAD, TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE CUACONTLE

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
30	9,657.52

**PUEBLO: SAN LUIS TLAXIALTEMALCO**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
30	9,657.52	237	1/3, 2/3, 3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
03	58	305.23
03	59	302.34
03	77	170.29
03	78	70.00
03	86	347.00
04	69	154.76
10	08	124.34
14	05	81.09
16	15	249.94
16	24	259.09
18	04	98.90

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
21	04	70.16
23	04	196.16
23	10A	236.17
23	13	350.28
23	14	287.75
23	51	136.80
24	05	1,032.38
29	06	1,348.61
32	90	551.44
32	140	485.29
32	154	266.08

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
32	165	196.13
32	166	336.70
32	170	316.57
32	171	351.81
32	189	262.25
32	193	402.50
32	212	477.73
32	220	189.73
TOTAL	30	9,657.52

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

**Artículo 3º.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie

con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de octubre de 2004.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## DECRETO EXPROPIATORIO DE 1 INMUEBLE CONSIDERADO DE “ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracción X, XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracción II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

### CONSIDERANDO

**Primero.-** Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

**Segundo.-** Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

**Tercero.-** Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

**Cuarto.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

**Quinto.-** Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

**Sexto.-** Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

**Séptimo.-** Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

**Octavo.-** Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

**Noveno.-** Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

**Décimo.-** Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

**Undécimo.-** Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

**Duodécimo.-** Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

**Decimotercero.-** Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

**Decimocuarto.-** Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## DECRETO

**Artículo 1°.-** Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

**Ubicación:** Edificio de departamentos número 100 de la Calle Zempoala, Lote 31, Manzana 114, Fraccionamiento Narvarte, Distrito Federal; actualmente Zempoala número 100, Colonia Narvarte Oriente, Delegación Benito Juárez.

**Superficie:** 370.57 metros cuadrados.

**Medidas y**

**colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 12.80 metros y rumbo N 01°33'47" E, con Calle Zempoala; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 29.93 metros y rumbo S 87°24'57" E, con predio Cuenta Catastral 026-114-32; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 11.95 metros y rumbo S 01°20'23" W, con predio Cuenta Catastral 026-114-05; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 29.97 metros y rumbo N 89°02'34" W, con predio Cuenta Catastral 026-114-30, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez.

**Artículo 2°.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 3°.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmita a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

**Artículo 4°.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Inscribese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**CUARTO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 6 días del mes de octubre de 2004.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## **DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE 2 INMUEBLES PARA “EL PROGRAMA EMERGENTE DE SUBSTITUCIÓN DE VIVIENDAS EN LATO RIESGO ESTRUCTURAL”**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano artículo 128; Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997; y

### **C O N S I D E R A N D O**

**Primero.-** Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

**Segundo.-** Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

**Tercero.-** Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

**Cuarto.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

**Quinto.-** Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal establece que la situación de la vivienda se caracteriza por cuatro factores, comunes a la Ciudad Central y a las trayectorias del doblamiento del primer contorno hacia el norte de la entidad: envejecimiento del parque habitacional, pérdida en cantidad y calidad de sus atributos, subocupación y depauperización de los procesos habitacionales. Así mismo, existen viviendas deterioradas, con irregularidad en la tenencia de la tierra, así como también construidas con materiales precarios;

**Sexto.-** Que el citado Programa Delegacional para la Delegación Gustavo A. Madero establece como un objetivo general de Desarrollo Urbano ofrecer a la población de la Delegación un programa de vivienda para mejorar su calidad de vida a fin de regular el mercado inmobiliario en las zonas donde existe más especulación del suelo teniendo la población residente acceso a una vivienda digna;

**Séptimo.-** Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero considera necesario lograr el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente, donde habita población de bajos ingresos;

**Octavo.-** Que el mencionado Programa Delegacional para la Delegación Gustavo A. Madero establece como acción estratégica e instrumento de ejecución el mejoramiento e impulso a la vivienda de interés social y popular, de conformidad con en el artículo 19 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;

**Noveno.-** Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, señala que, entre los problemas de la Delegación destaca el gran número de vecindades que se ubican en ella y que presentan problemas de hacinamiento, deterioro con alto riesgo debido a fallas en sus estructuras y en muchos casos con problemas legales de tenencia para entrar en los programas oficiales de apoyo a la vivienda. Actualmente se tienen detectadas 3,000 vecindades que necesitan ser intervenidas para su mejoramiento, la gran mayoría se localizan en la zona norte de la Delegación en las colonias Pensil, Anáhuac, Tlaxpana, entre otras;

**Décimo.-** Que el Programa Delegacional señalado en el Considerando inmediato anterior, establece que la situación de la vivienda en la Delegación Miguel Hidalgo se caracteriza por cuatro factores comunes a la Ciudad Central: envejecimiento del parque habitacional, pérdida en cantidad y calidad de sus atributos, subocupación y pauperización de los procesos habitacionales, dentro de las cuales las vecindades se contemplan por parte del Instituto de Vivienda del Distrito Federal como parte de sus acciones estratégicas;

**Undécimo.-** Que en consecuencia, el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo estableció como uno de sus objetivos frenar la expulsión de población por medio de la inyección de inversión pública y privada, tanto para apoyar proyectos de vivienda, como para la generación de actividades terciarizadas, así como aprovechar la infraestructura y los servicios de la Delegación, mediante el apoyo a la construcción y al mejoramiento de vivienda en colonias como Tacubaya, Daniel Garza y América, Pensil, Anáhuac, Tlaxpana, Argentina, Escandón y San Miguel Chapultepec, permitiendo a su vez la diversidad de usos que propicie la captación de recursos de distintas fuentes;

**Duodécimo.-** Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

**Decimotercero.-** Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

**Decimocuarto.-** Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

**Decimoquinto.-** Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

**Decimosexto.-** Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

**Decimoséptimo.-** Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

**Decimoctavo.-** Que para lograr dicho objetivo, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las reciedades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

**Decimonoveno.-** Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

**Vigésimo.-** Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

**Vigésimo primero.-** Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descrito en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## D E C R E T O

**Artículo 1°.-** Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián y el monto establecido para el pago de indemnización:

**Ubicación:** Palomas número 28, Colonia Granjas Modernas, Delegación Gustavo A. Madero.

**Superficie:** 648.22 metros cuadrados.

**Medidas y**

**colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 15.05 metros y rumbo S 10°31'31" W, con Calle Palomas; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 43.28 metros y rumbo N 73°50'42" W, con predio Cuenta Catastral 062-397-03; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 15.01 metros y rumbo N 09°53'21" E, con predios Cuentas Catastrales 062-397-13 y 062-397-14; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 43.44 metros y rumbo S 73°55'57" E, con predios Cuentas Catastrales 062-397-19 y 062-397-21, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Avalúo:** Precio unitario por metro cuadrado \$ 2,118.95 (Dos mil ciento dieciocho pesos 95/100 M.N.), total \$ 1'373,546.00 (Un millón trescientos setenta y tres mil quinientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el avalúo Número Secuencial AT(OS)-05726 y Número Progresivo 09/07/04-00012, de fecha 19 de julio de 2004, elaborado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Ubicación:** Terreno llamado "El Tulipán" ubicado en Callejón del mismo nombre Barrio de San Francisco Tacuba, Distrito Federal; actualmente Golfo de California número 21, Colonia Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo.

**Superficie:** 405.09 metros cuadrados.

**Medidas y**

**colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 32.49 metros y rumbo S 87°20'53" E, con predios Cuentas Catastrales 030-018-71, 030-018-72, 030-018-01 y 030-018-78; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 12.50 metros y rumbo S 05°42'43" W, con Calle Golfo de California; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 32.01 metros y rumbo N 87°38'30" W, con predio Cuenta Catastral 030-018-03; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 12.65 metros y rumbo N 3°30'15" E, con predio Cuenta Catastral 030-018-68, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Avalúo:** Precio unitario por metro cuadrado \$ 2,469.89 (Dos mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 89/100 M.N.), total \$ 1'000,528.00 (Un millón quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el avalúo, Número Secuencial AT(OS)-05723 y Número Progresivo 09/07/04-00009 de fecha 13 de julio de 2004, elaborado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Distrito Federal en Gustavo A. Madero y Miguel Hidalgo.

**Artículo 2°.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor establecido por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 3°.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que tome posesión de los inmuebles señalados en el artículo 1° del presente Decreto, y en caso de ser necesario, la Oficialía Mayor del Distrito Federal a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario le dará la posesión mencionada.

**Artículo 4°.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

**Artículo 5°.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Inscribese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a los afectados, la expropiación a que se refiere este Decreto.

**CUARTO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 3 días del mes de noviembre de 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**



## **DECRETO EXPROPIATORIO DE 2 INMUEBLE CONSIDERADO DE “ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

### **C O N S I D E R A N D O**

**Primero.-** Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

**Segundo.-** Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

**Tercero.-** Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

**Cuarto.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

**Quinto.-** Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

**Sexto.-** Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

**Séptimo.-** Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

**Octavo.-** Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

**Noveno.-** Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

**Décimo.-** Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

**Undécimo.-** Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las reciedades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

**Duodécimo.-** Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

**Decimotercero.-** Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

**Decimocuarto.-** Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1º del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

**Ubicación:** Predio Tlanepantla, Lote 8, Manzana 1, Colonia San Martín Xochinahuac; actualmente San José número 123, Colonia San Martín Xochinahuac, Delegación Azcapotzalco.

**Superficie:** 286.48 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 8.52 metros y rumbo S 17°04'36" W, con propiedad particular; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 32.20 metros y rumbo S 16°49'16" W, con predio Cuenta Catastral 50-958-03; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 7.09 metros y rumbo N 71°08'32" W, con Calle San José; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 40.74 metros y rumbo N 16°58'06" E, con predio Cuenta Catastral 50-958-05; del vértice número 5 al vértice número 1 en línea recta de 7.02 metros y rumbo S 70°58'45" E, con predio Cuenta Catastral 50-958-25, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Lote 16, Manzana 50 del fraccionamiento de la Sección Dos de las en que se dividió el terreno El Cuartelito ubicado en el Cuartel Cuarto; actualmente Juan A. Mateos número 127, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 322.44 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:**

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 8.09 metros y rumbo N 88°46'10" E, con Calle Juan A. Mateos; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 4.77 metros y rumbo S 88°41'01" E, con Calle Juan A. Mateos; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 12.61 metros y rumbo S 45°16'45" E, con Calle Juan A. Mateos; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 7.42 metros y rumbo S 01°42'00" W, con Calle 5 de Febrero; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 21.16 metros y rumbo S 87°14'08" W, con predio Cuenta Catastral 08-088-02; del vértice número 6 al vértice número 1 en línea recta de 17.25 metros y rumbo N 01°31'59" W, con los predios Cuenta Catastral 08-088-03 y 08-088-31, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Distrito Federal en Azcapotzalco y Cuauhtémoc.

**Artículo 2°.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 3°.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

**Artículo 4°.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Inscribese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**CUARTO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 6 días del mes de octubre de 2004.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

**DECRETO POR EL CUAL SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO DEL DISTRITO FEDERAL EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN QUE SE UBICA EN LAS CALLES PROLONGACIÓN PLUTARCO ELÍAS CALLES (ACTUAL JOSÉ MARRÓN) Y CALLE EN PROYECTO PROLONGACIÓN GENARO ESTRADA ESQUINA EJE 5 SUR EN LA ZONA DENOMINADA CABEZA DE JUÁREZ, DELEGACIÓN IZTAPALAPA**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f); Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, 90, 137, 138 fracción II, 141 y 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 5º, 8º, 12, 14, 15 fracciones I, II, III, XVI y 24 fracción XII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 2º fracción I, inciso D), 4º fracción I, 8º fracción III, 16 fracción II, 21, 25, 34 y 37 fracción I; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

**C O N S I D E R A N D O**

**Primero.-** Que dentro de los bienes del dominio público del Distrito Federal, se encuentra el inmueble identificado como Fracción que se ubica en las Calles Prolongación Plutarco Elías Calles (actual José Marrón) y Calle en Proyecto Prolongación Genaro Estrada esquina Eje 5 Sur en la Zona denominada Cabeza de Juárez, Delegación Iztapalapa, con superficie de 100,000.01 m<sup>2</sup>;

**Segundo.-** Que la Oficialía Mayor, a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario por oficio número DIYSI/4347/02 del 4 de octubre del 2002, determinó que el inmueble señalado en el Considerando inmediato anterior forma parte del patrimonio inmobiliario del Distrito Federal como un bien del dominio público, de conformidad con lo establecido por los artículos 16 fracción II, en relación con el 25, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, en virtud de que se encuentra dentro de la poligonal del Decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 1976, inscrito en el folio real número 563496 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por el que se desincorporó del dominio público de la Federación una superficie de 461-22-33.29 hectáreas ubicada en el kilómetro 12.5 de la Calzada Ignacio Zaragoza, para incorporarse al patrimonio del Distrito Federal;

**Tercero.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección General de Administración Urbana, elaboró el levantamiento topográfico número de plano IZ-603A, escala 1:2000 de fecha noviembre del 2003, en el que se identifica como Polígono 3 el inmueble materia del presente Decreto, el ubicado como Fracción que se ubica en las Calles Prolongación Plutarco Elías Calles (actual José Marrón) y Calle en Proyecto Prolongación Genaro Estrada esquina Eje 5 Sur en la Zona denominada Cabeza de Juárez, Delegación Iztapalapa;

**Cuarto.-** Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su Primera Sesión Ordinaria (1/2004) celebrada el 22 de enero del 2004, acordó, “El Comité de Patrimonio Inmobiliario integrado y funcionando en los términos de los artículos 14 y 15 fracción I de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, dictamina precedente lo siguiente respecto del predio ubicado en Avenida Genaro Estrada sin número Colonia Ejército Constitucionalista, Cabeza de Juárez, entre Jorge Marrón y Eje 5 Sur, Delegación Iztapalapa; actualmente, prolongación Plutarco Elías Calles (actual José Marrón) y Calle en Proyecto Prolongación Genaro Estrada esquina Eje 5 Sur, en la zona denominada Cabeza de Juárez, Delegación Iztapalapa con superficie de 369,884.70 metros cuadrados: 1.- Autoriza la desincorporación del dominio público del Distrito Federal y posterior enajenación de una superficie de 100,000.01 metros cuadrados, para llevar a cabo el proyecto de construcción y operación del Parque Industrial de Alta Tecnología “Cabeza de Juárez” de conformidad con los lineamientos y mecanismos de supervisión que al efecto establezca la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal, para Parques Industriales de Alta Tecnología a un valor no inferior al avalúo comercial que emita la Dirección de Avalúos de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario y que los productos de la comercialización, previa deducción de los costos de operación estrictamente indispensables se apliquen a la Bolsa Inmobiliaria del Gobierno del Distrito Federal;”

**Quinto.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección General de Administración Urbana, con fundamento en el artículo 50 fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, mediante oficio 101.2.1/1036 REF: 288/0487 del 5 de marzo de 2004, solicitó a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, realizar los trámites necesarios para desincorporar el predio mencionado en el Considerando Primero, para su posterior enajenación;

**Sexto.-** Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos con fundamento en artículo 114 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, elaboró y tramitó el presente Decreto de desincorporación;

**Séptimo.-** Que para dar cumplimiento al acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, se requiere desincorporar de los bienes del dominio público del Distrito Federal el inmueble descrito en el artículo 1º, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se desincorpora de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal, el inmueble que se identifica y se describe a continuación, conforme al levantamiento topográfico IZ-603A, escala 1:2000 de fecha noviembre de 2003, elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, identificado como Polígono 3.

**Ubicación:** Fracción que se ubica en las Calles Prolongación Plutarco Elías Calles (actual José Marrón) y Calle en Proyecto Prolongación Genaro Estrada esquina Eje 5 Sur en la Zona denominada Cabeza de Juárez, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal.

**Superficie:** 100,000.01 m2 (cien mil punto cero un metros cuadrados).

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 80 al vértice número 79 en línea recta de 80.52 metros y rumbo S 19°27'02" W, con polígono 9 (Sistemas de Aguas de la Ciudad de México); del vértice número 79 al vértice número 78 en línea recta de 102.54 metros y rumbo S 70°35'33" E, con polígono 9 (Sistemas de Aguas de la Ciudad de México); del vértice número 78 al vértice número 77 en línea recta de 104.80 metros. y rumbo S 21°30'57" W, con polígono 8 (zona de protección de ductos a cargo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México); del vértice número 77 al vértice número 76 en línea recta de 67.09 metros y rumbo S 15°20'55" W, con polígono 8 (zona de protección de ductos a cargo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México); del vértice número 76 al vértice número 75 en línea recta de 99.82 metros y rumbo S 16°36'27" W, con polígono 8 (zona de protección de ductos a cargo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México); del vértice número 75 al vértice número 54 en línea recta de 89.44 metros y rumbo N 84°43'01" W, con Eje 5 Sur; del vértice número 54 al vértice número 55 en línea recta de 54.53 metros y rumbo N 84°55'28" W, con Eje 5 Sur; del vértice número 55 al vértice número 56 en línea recta de 63.58 metros y rumbo N 84°45'20" W, con Eje 5 Sur; del vértice número 56 al vértice número 57 en línea recta de 7.51 metros y rumbo N 84°52'35" W, con Eje 5 Sur; del vértice número 57 al vértice número 58 en línea recta de 412.47 metros y rumbo N 03°37'56" W, con polígono 6 (Secretaría de Transportes y Vialidad Instituto del Taxi); del vértice número 58 al vértice número 59 en línea recta de 31.82 metros y rumbo S 76°16'05" E, con Conjunto Habitacional; del vértice número 59 al vértice número 60 en línea recta de 73.19 metros y rumbo S 76°00'45" E, con Conjunto Habitacional; del vértice número 60 al vértice número 61 en línea recta de 94.46 metros y rumbo S 75°58'11" E, con Conjunto Habitacional; del vértice número 61 al vértice número 80 en línea recta de 63.38 metros y rumbo S 76°07'43" E, con Conjunto Habitacional, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Artículo 2º.-** Se autoriza la enajenación a título oneroso del inmueble descrito en el artículo 1º del presente Decreto a fin de llevar a cabo el proyecto de construcción y operación del Parque Industrial de Alta Tecnología "Cabeza de Juárez", de conformidad con los lineamientos y mecanismos de supervisión que al efecto establezca la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal para Parques Industriales de Alta Tecnología, a un valor no inferior al avalúo comercial que emita la Dirección de Avalúos de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario y que los productos de la comercialización, previa deducción de los costos de operación estrictamente indispensables se apliquen a la Bolsa Inmobiliaria del Gobierno del Distrito Federal.

## T R A N S I T O R I O S

**Primero.-** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Segundo.-** Inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**Tercero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de agosto de 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, JENNY SALTIEL COHEN.- FIRMA.**

---

### **DECRETO DESINCORPORATORIO DEL REMANENTE DE VIALIDAD UBICADO EN LA ESQUINA TLACOQUEMÉCATL Y CALLE CAPULÍN, COLONIA TLACOQUEMÉCATL DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f); Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, 90, 137, 138 fracción I, 141 y 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 5º, 8º, 12, 14, 15 fracciones I, II, XVI, y 24 fracción XII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 2º fracción I, inciso D), 4º fracción I, 8º fracción III, 16 fracción I, 20 fracción III, 21, 34 y 37 fracción VII; Código Civil para el Distrito Federal artículo 771; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

### **C O N S I D E R A N D O**

**Primero-** Que dentro de los bienes del dominio público del Distrito Federal se encuentra el remanente de vialidad ubicado en la esquina Tlacoquemecatl y Calle Capulín, Colonia Tlacoquemecatl del Valle, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, con superficie de 143.42 m2. y Cuenta Catastral 40-133-27;

**Segundo-** Que la Oficialía Mayor a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario por oficio número DIIYSI-SAID-212-2004 del 16 de marzo del 2004, confirmó que el inmueble descrito en el Considerando inmediato anterior es un bien del dominio público del Distrito Federal;

**Tercero.-** Que la empresa mercantil denominada “Inmobiliaria Erta”, S. A. de C. V., solicitó la enajenación del inmueble señalado en el Considerando Primero;

**Cuarto.-** Que “Inmobiliaria Erta” S.A. de C.V. acredita su constitución legal mediante escritura pública número 507 de fecha 12 de agosto de 1975, pasada ante la fe del Lic. Eugenio Ibarrola Santoyo, Notario Público número 122 del Distrito Federal, representada por el C.P. Juan José Sedeño Puig, quien acredita su personalidad con poder general amplísimo, mediante la escritura pública número 268,927 del 24 de julio de 1997, tirada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público 10 del Distrito Federal;

**Quinto.-** Que “Inmobiliaria Erta” S.A. de C.V. acredita la colindancia natural al inmueble descrito en el Considerando Primero de este Decreto, con el Testimonio Notarial 29,365 del 7 de mayo del 2002, tirada ante la fe del Lic. José Angel Fernández Uria, Notario Público número 217 del Distrito Federal;

**Sexto.-** Que Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. es una empresa de participación estatal del Distrito Federal;

**Séptimo.-** Que por acuerdo de creación del Comité del Patrimonio Inmobiliario de fecha 31 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 1990, se establecen las bases de su organización, señalando en el ARTÍCULO CUARTO primer párrafo, que; “Tratándose de operaciones de venta de inmuebles éstas se realizarán a través de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., quien fungirá como agente inmobiliario del Departamento del Distrito Federal”;

**Octavo.-** Que Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. concluyó los trabajos de carácter técnico, jurídico y social, a fin de que se desincorpore el inmueble mencionado en el Considerando Primero a favor de “Inmobiliaria Erta”, S.A. de C.V.;

**Noveno.-** Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésima Primera Sesión Ordinaria (21/2002) celebrada el 31 de octubre del 2002, acordó lo siguiente: “Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 15 fracción I, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, este H. Cuerpo Colegiado dictamina procedente que el Gobierno del Distrito Federal a través de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., tramite la desincorporación y posterior enajenación del remanente de vialidad ubicado en la esquina de Tlacoquemecatl y la Calle de Capulín, en la Colonia Tlacoquemecatl del Valle, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, a favor de “Inmobiliaria Erta”, S.A. de C.V, con una superficie total de 143.42 m2. con un valor que se determinará con base en el avalúo que emita la Dirección de Avalúos de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, debiendo ingresar el pago por concepto de la enajenación a la Bolsa Inmobiliaria”;

**Décimo.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección General de Administración Urbana, con fundamento en el artículo 50 fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, mediante oficio No. 101.2.1./1633 REF: 437/0823 del 21 de abril de 2004, solicitó a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, realizar los trámites necesarios para desincorporar el predio mencionado en el Considerando Primero del presente Decreto para su posterior enajenación a favor de “Inmobiliaria Erta”, S.A. de C.V., elaborando para tal efecto el plano topográfico número BJ-228 de fecha abril de 2004;

**Undécimo.-** Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos con fundamento en artículo 114 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, elaboró y tramitó el presente Decreto de desincorporación;

**Duodécimo.-** Que para dar cumplimiento al acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, se requiere desincorporar de los bienes del dominio público del Distrito Federal el inmueble que se señala en el artículo 1º, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se desincorpora de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal, el inmueble que se identifica y se describe a continuación, según levantamiento topográfico con número de plano BJ-228 de fecha abril de 2004, elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Ubicación:** Remanente de vialidad ubicado en la esquina Tlacoquemecatl y Calle Capulín, Colonia Tlacoquemecatl del Valle, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.

**Superficie:** 143.42 m<sup>2</sup> (ciento cuarenta y tres punto cuarenta y dos metros cuadrados).

**Medidas y colindancias:**

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 28.29 metros y rumbo N 04°19'54" E, con propiedad particular; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 4.49 metros y rumbo S 85°14'03" E, con predio propiedad particular; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 11.35 metros y rumbo S 00°19'59" E, con Calle Capulín; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 7.28 metros y rumbo S 04°25'35" W, con Calle Capulín; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 9.47 metros y rumbo S 08°52'16" W, con Calle Capulín; del vértice número 6 al vértice número 1 en línea recta de 4.66 metros y rumbo N 88°26'13" W, con calle Tlacoquemecatl, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Artículo 2º.-** Transmítase a título oneroso el inmueble descrito en el artículo 1º del presente Decreto a favor de "Inmobiliaria Erta" S.A. de C.V., a través de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., de acuerdo al valor que determine el avalúo que emita la Dirección de Avalúos de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal, debiendo ingresar el pago por concepto de la enajenación a la Bolsa Inmobiliaria.

### T R A N S I T O R I O S

**Primero.-** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Segundo.-** Inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**Tercero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los 30 días del mes de agosto de 2004.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---



## **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL COMITÉ DE AUTORIZACIONES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º, fracción II, 12, fracción IV, 67, fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 20, 21 y 23 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 14 y 19 del Reglamento Interior de la Administración Pública, y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Gobierno, el Distrito Federal es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes que le sean necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

Que la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal establece en su artículo 20, que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal establecerá un Comité de Autorizaciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios que se integrará con los titulares de la Oficialía Mayor, Contraloría General, Secretaría de Finanzas, Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Gobierno, Consejería Jurídica y de Servicios Legales así como dos Contralores Ciudadanos designados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL COMITÉ DE AUTORIZACIONES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL**

**PRIMERO.-** Se establece el Comité de Autorizaciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Distrito Federal, como un órgano de asesoría, vigilancia y apoyo de la Administración Pública del Distrito Federal, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

**SEGUNDO.-** El Comité de Autorizaciones tiene por objeto promover que la Administración Pública del Distrito Federal realice sus adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de manera racional, óptima, eficiente y transparente, con base en las directrices y políticas que en la materia emita el comité, así como vigilar que las Dependencias y Entidades realicen sus contrataciones de manera homogénea, procurando el menor impacto ambiental y supervisando que se cumplan las metas establecidas y la observancia de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

**TERCERO.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Comité de Autorizaciones, además de las facultades conferidas en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, tiene las siguientes atribuciones:

- I.- Elaborar y aprobar su Manual de Integración y Funcionamiento, y autorizar los correspondientes a los Subcomités y Subcomités Técnicos de Especialidad;
- II.- Establecer los lineamientos generales que deberá impulsar la Administración Pública Centralizada, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades, según sea el caso, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;
- III.- Fijar las políticas para la verificación de precios, especificación de insumos, menor impacto ambiental, pruebas de calidad y otros requerimientos que formulen las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades;
- IV.- Revisar el presupuesto y los programas de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades, así como formular observaciones y recomendaciones;
- V.- Dictaminar, previamente a su contratación, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, salvo en los casos de las fracciones IV y XII del propio precepto y del artículo 57;

VI.- Proponer las políticas internas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades;

VII.- Analizar y resolver sobre los supuestos no previstos en las políticas internas, bases y lineamientos a que se refiere la fracción anterior, debiendo informar al titular de la Dependencia, Delegación, Órganos Desconcentrados y Entidades, según corresponda su resolución;

VIII.- Analizar semestralmente el informe que rindan los Subcomités respecto de los casos dictaminados conforme a la fracción V de este numeral, así como los resultados y economías de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, y en su caso, disponer las medidas necesarias para su cumplimiento;

IX.- Aplicar, difundir, vigilar y coadyuvar al debido cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables;

X.- Analizar anualmente el Informe de Actuación que presenten los Subcomités y los Subcomités Técnicos por Especialidad, respecto de los resultados generales de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, y en su caso, disponer las medidas necesarias para su atención de conformidad con el procedimiento que se establezca en los lineamientos que al efecto expida el Comité;

XI.- Dictaminar los procedimientos para las adquisiciones y contrataciones consolidadas de bienes, servicios y arrendamientos que determine el Gabinete de Administración y Finanzas;

XII.- Crear y extinguir Subcomités y grupos de trabajo que auxilien en las actividades del Comité; y

XIII.- Las demás que les confieran otras disposiciones aplicables en la materia.

**CUARTO.-** Para el debido cumplimiento de sus funciones y objetivos, el Comité de Autorizaciones se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Oficial Mayor del Distrito Federal.
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor.
- III. Un Secretario Técnico, que será el Director de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- IV. Vocales: Serán los titulares de las siguientes Dependencias: Contraloría General; Secretaría de Finanzas; Secretaría del Medio Ambiente; Secretaría de Desarrollo Económico; Secretaría de Gobierno; Consejería Jurídica y de Servicios Legales;
- V. Dos Contralores Ciudadanos, quienes serán designados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
- VI. Asesores: que serán los representantes de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la Contraloría Interna en la Oficialía Mayor y de la Dirección General de Comisarios de la Contraloría General, distintos a los que funjan como vocales o sus suplentes.

**QUINTO.-** Las ausencias del Presidente serán suplidas por el Secretario Ejecutivo y las ausencias de éste último por el Secretario Técnico.

Los Vocales podrán designar a servidores públicos que fungirán como suplentes, quienes tendrán el nivel de Director General u homólogo y serán los titulares de las siguientes áreas:

Secretaría de Finanzas: Dirección General de Política Presupuestal.

Secretaría de Medio Ambiente: Dirección Ejecutiva de Coordinación Institucional e Integración de Políticas.

Secretaría de Desarrollo Económico: Dirección General de Regulación y Fomento Económico

Secretaría de Gobierno: Dirección General de Programas Delegacionales y Reordenamiento en la vía Pública.

Contraloría General: Dirección General de Legalidad y Responsabilidad.

Consejería Jurídica y de Servicios Legales: Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

**SEXTO.-** El Comité sesionará en forma ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria las veces que se requiera, previa convocatoria que realice el Presidente por conducto del Secretario Ejecutivo.

**SÉPTIMO.-** Las atribuciones del Presidente son las siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Comité de Autorizaciones;
- II. Autorizar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Convocar a sesiones extraordinarias, cuando lo considere necesario;
- IV. Ejercer el voto de calidad en caso de empate para la toma de decisiones;
- V. Procurar que las resoluciones y acciones del Comité de Autorizaciones se orienten a:
  - a. El cumplimiento de las disposiciones jurídicas, técnicas y administrativas que regulan las adquisiciones;
  - b. La aplicación de criterios de economía, eficiencia, transparencia, imparcialidad y honradez que deben concurrir en la función de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, de conformidad con la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal y demás disposiciones normativas aplicables;
  - c. El cumplimiento eficaz de los programas del GDF;
- VI. Contribuir a que los procedimientos de adquisición autorizados obtengan las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad, de los bienes y servicios que adquiere la Administración Pública del Distrito Federal;
- VII. Informar periódicamente al Jefe de Gobierno sobre el estado que guardan las adquisiciones de la Administración Pública del Distrito Federal; y
- VIII. Las demás que confieran los ordenamientos jurídicos y administrativos y que se establezcan en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Autorizaciones.

**OCTAVO.-** Las atribuciones del Secretario Ejecutivo son las siguientes:

- I. Suscribir las convocatorias que se enviarán a los miembros del Comité de Autorizaciones para las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Vigilar la correcta elaboración del orden del día, del acta de cada sesión y de los asuntos que se someterán al dictamen del Comité de Autorizaciones;
- III. Recibir, conforme al procedimiento y requisitos establecidos, los asuntos que envíen las Dependencias para ser sometidos a la consideración y resolución del Comité de Autorizaciones, para su incorporación en el orden del día de la sesión más próxima a su recepción;
- IV. Presentar al Presidente del Comité de Autorizaciones, para su aprobación, el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;

- V. Supervisar que se envíe oportunamente, a los miembros del Comité de Autorizaciones, la invitación y la carpeta de la sesión correspondiente, de conformidad con los lineamientos y políticas que determine la Oficialía Mayor;
- VI. Proveer las medidas necesarias y los recursos suficientes para mantener la correcta operación del Comité de Autorizaciones;
- VII. Vigilar que se integren los expedientes y archivos con la documentación que sustenten los actos y resoluciones tomadas por el Comité de Autorizaciones;
- VIII. Registrar y dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité de Autorizaciones y mantenerlo informado de su cumplimiento;
- IX. Coordinar la elaboración de los siguientes documentos:
  - El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Autorizaciones;
  - El Calendario de Sesiones Ordinarias;
  - La Propuesta de Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones para las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades; y
  - Los formatos e instructivos para la presentación de los asuntos y los diferentes informes que se presentarán al Comité de Autorizaciones.
- X. Presentar un informe y una memoria anual que dé cuenta de los trabajos realizados y de los resultados obtenidos;
- XI. Cuando supla al Presidente, las funciones asignadas a este último en el Manual;
- XII. Las demás que expresamente le asignen la normatividad, el Manual, el Presidente y el pleno del Comité de Autorizaciones.

**NOVENO.-** Las atribuciones de los vocales son las siguientes:

- I. Presentar a la consideración y resolución del Comité de Autorizaciones, los asuntos que en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, requieran de su atención, conforme a las facultades y atribuciones que le han sido conferidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento;
- II. Analizar con oportunidad los asuntos que se consignen en el orden del día;
- III. Proponer, en forma clara y concreta, alternativas de solución y atención para los asuntos que se presenten a la consideración y resolución del Comité de Autorizaciones;
- IV. Emitir su voto razonado en los asuntos que se presenten en las sesiones del Comité de Autorizaciones;
- V. Firmar la documentación que dé cuenta de los acuerdos tomados por el Comité de Autorizaciones;
- VI. Las demás que expresamente les asignen la normatividad, el presente Manual, el Presidente o el pleno del Comité de Autorizaciones.

**DÉCIMO.-** Las atribuciones de los Contralores Ciudadanos son las siguientes:

- I. Proponer, en forma clara y concreta, alternativas para la solución y atención de los asuntos que se presenten a consideración, resolución y dictaminación del Comité;
- II. Manifestar con veracidad, seriedad, así como emitir su voto en los asuntos que se dictaminen en las sesiones. Orden y respeto a sus puntos de vista, propuestas o alternativas de solución;
- III. Firmar las actas de las sesiones a las que hubiese asistido;

- IV. Requerir de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, la información y documentación que considere conveniente a los miembros del Comité;
- V. Vigilar que las adquisiciones, servicios y arrendamientos, se realicen de acuerdo a las modalidades y montos establecidos en la Ley y en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, y
- VI. Las demás que expresamente le asigne la Normatividad.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El Secretario Técnico y los Asesores sólo asistirán a las sesiones del Comité con derecho a voz. Las funciones del Secretario Técnico serán previstas en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Las sesiones del Comité serán válidas cuando estén presentes la mitad más uno de los integrantes con derecho a voto.

Los acuerdos serán aprobados por mayoría simple de los miembros asistentes.

**DÉCIMO TERCERO.-** La Contraloría General, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará la correcta integración y funcionamiento del Comité de Autorizaciones.

### TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Segundo.-** La instalación del Comité de Autorizaciones en su primera sesión estará a cargo del Titular de la Oficialía Mayor, quien fungirá como presidente del Comité a partir de la entrada en vigor del presente.

**Tercero.-** La primera sesión ordinaria del Comité de Autorizaciones, se celebrará dentro de los siguientes 20 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

**Cuarto.-** El Comité de Autorizaciones conocerá, modificará y dará seguimiento a los asuntos y acuerdos que el Comité Central de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios conoció, dictaminó y no concluyó.

**Quinto.-** Las actuaciones de los órganos colegiados adscritos o creados por el Comité Central de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, tendrán validez sin importar la fecha en que este último concluya sus actividades y hasta el momento que el Comité de Autorizaciones determine su modificación o la creación de Subcomités conforme a lo establecido en el presente acuerdo.

**Sexto.-** Los Vocales titulares presentarán propuestas para la elaboración del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Autorizaciones, mismas que se remitirán al presidente del Comité, para ser consideradas en la elaboración del citado Manual a fin de que sea presentado y aprobado en la primera sesión ordinaria.

Dado en la residencia oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.**

---

## DELEGACIÓN EN CUAUHTÉMOC

### PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE ACOMODADORES DE VEHÍCULOS QUE PARA SU RECEPCIÓN OCUPAN LA VÍA PÚBLICA-2004

(Al margen superior tres escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.-** Delegación Cuauhtémoc.- **DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC**)

VIRGINIA JARAMILLO FLORES, Jefa Delegacional en Cuauhtémoc Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 BASE PRIMERA fracción V inciso o) y BASE TERCERA fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104, 105 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 39 fracciones VIII y LXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 120 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 322 del Código Financiero del Distrito Federal, así como Primera inciso a), Cuarta inciso 2) y Quinta Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se Recauden por Concepto de Aprovechamientos y Productos que se Asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Deconcentrados que los Generen, Mediante el Mecanismo de Aplicación Automática de Recursos.

#### CONSIDERANDO

Que en atención al mandato ciudadano que por elección popular determinó este gobierno Delegacional, los funcionarios de esta Desconcentrada llevan a cabo sus atribuciones con eficiencia y procurando que los servicios que prestan cada una de sus áreas adscritas se distinguen por la atención eficiente, apegada a derecho y sustentada en la sensibilidad social.

Que la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, exige a los titulares de establecimientos mercantiles, contar con los cajones de estacionamiento que instruyen para cada uso los Programas Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y permite que los titulares que no cuentan con estacionamiento en el mismo local, lo instalen en otro predio, siempre que presten el servicio de acomodadores de vehículos por sí o a través de un tercero.

Que cuando el estacionamiento se ubica en otro predio, el titular del Establecimiento Mercantil es obligado solidario y en todo caso, los acomodadores de vehículos deben contar con licencia de manejo vigente, con uniforme y con identificación que lo acredite como tal, quedando prohibido prestar dicho servicio estacionando los vehículos en la vía pública.

Que el artículo 322 del Código Financiero del Distrito Federal establece que por la utilización de bienes de uso común, los acomodadores de vehículos que para su recepción ocupen la vía pública, pagarán semestralmente \$547.40 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 40/100 M. N.), mismos que se destinarán a la delegación correspondiente como recursos de aplicación automática.

Que las Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se Recauden por Concepto de Aprovechamientos y Productos que se Asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Deconcentrados que los Generen, Mediante el Mecanismo de Aplicación Automática de Recursos, autorizan a las dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal, a recaudar directamente los ingresos por concepto de aprovechamientos y de productos a los que hace referencia a la Regla Cuarta, mismos que tienen por objeto los ingresos que deriven de la aplicación del artículo 322 del Código Financiero del Distrito Federal.

Que este órgano político administrativo se encuentra interesado en que los titulares de los Establecimientos Mercantiles que prestan a sus clientes el servicio de acomodadores de vehículos que para su recepción ocupan la vía pública, realicen sus actividades dentro del marco jurídico delineado por la Ley para el Funcionamiento de Establecimiento Mercantiles del Distrito Federal y el Código Financiero del Distrito Federal, garantizando así a sus clientes propietarios de vehículos, la prestación del citado servicio.

Que en el periodo comprendido entre enero de 2004 y mayo de 2004, esta administración hizo una búsqueda en los archivos de la Unidad de Giros Mercantiles, Enseres y Revocaciones, detectando que en la demarcación territorial de la Delegación Cuauhtémoc se ubican 64 establecimientos mercantiles que prestan el servicio de acomodadores de vehículos que para su recepción ocupan la vía pública. Asimismo, durante un recorrido se detectó que existen aproximadamente 177 establecimientos que prestan dicho servicio sin estar registrados así por esta desconcentrada.

Aunado a lo anterior, en los archivos de esta Delegación no se encontraron pruebas fehacientes que acrediten que quienes prestan el servicio de acomodadores de vehículos que para su recepción ocupan la vía pública, hayan cubierto la cantidad que por aprovechamientos establece el Código Financiero del Distrito Federal, por lo que se hace necesario establecer un Programa de Regularización de Acomodadores de vehículos que para su recepción ocupan la vía pública.

Derivado de lo anterior, el Gobierno Delegacional en Cuauhtémoc, ha formulado el siguiente:

**PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE ACOMODADORES DE VEHÍCULOS QUE PARA SU RECEPCIÓN OCUPAN LA VÍA PÚBLICA-2004**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Programa de Regularización será aplicable a los Establecimientos Mercantiles que prestan el servicio de acomodadores de vehículos que para su recepción ocupan la vía pública, ubicados dentro de la cobertura territorial de la Delegación Cuauhtémoc del Distrito Federal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El objeto de este programa consiste en regularizar la prestación del servicio de acomodadores de vehículos que para su recepción ocupan la vía pública directamente relacionados con un establecimiento mercantil que haya manifestado ante esta Delegación durante su trámite de Licencia de Funcionamiento o de Declaración de Apertura, que su estacionamiento se ubica en otro predio y que cuenta con el servicio de acomodadores; así como lograr que los titulares de los obligados cumplan con las condiciones establecidas en la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y el Código Financiero del Distrito Federal correspondientes al año 2004.

**ARTÍCULO TERCERO.** Este programa estará vigente durante los quince días hábiles comprendidos entre el veintinueve de noviembre y el diecisiete de diciembre de dos mil cuatro inclusive, periodo en el cual se llevará a cabo una Campaña de Difusión sobre la normatividad a la que deben sujetarse los titulares de los establecimientos mercantiles que prestan el servicio de acomodadores de vehículos que para su recepción ocupan la vía pública.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Campaña de Difusión incluirá la colocación de una lona en la sede Delegacional y el envío de un oficio emitido por el Director de Gobierno en Cuauhtémoc, invitando al titular de cada establecimiento mercantil que preste dicho servicio y se encuentre registrado así en esta Delegación, para que acredite estar al corriente en el pago de los aprovechamientos correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.** La Campaña de Difusión comenzará a partir del inicio de este programa e incluirá la orientación correspondiente por parte de la Subdirección de Gobierno, de la Unidad Departamental de Giros Mercantiles, Enseres y Revocaciones y de la Coordinación de Autogenerados en la Delegación Cuauhtémoc.

**ARTÍCULO SEXTO.** El Programa de Regularización de Acomodadores de Vehículos que para su Recepción Ocupan la Vía Pública 2004, incluye la atención gratuita de todas las consultas de orientación jurídica y administrativa relacionadas con su contenido, que hagan los titulares de los establecimientos mercantiles que prestan dicho servicio y los propios acomodadores de vehículos interesados.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La regularización consistirá en la obtención del Recibo Oficial de esta Delegación, para lo cual los interesados deberán presentar el recibo de depósito por la cantidad de \$547.40 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 40/100 M. N.) semestrales, hecho en la cuenta No. 0102306522 del Banco BBVA BANCOMER, mismo que les será canjeado por el mencionado Recibo Oficial en la Coordinación de Autogenerados, previa firma de una Carta en la que especifiquen que sus acomodadores de vehículos que para su recepción ocupan la vía pública, utilizan uniforme, cuentan con licencia de manejo vigente y con identificación que los acredita como tales, así como que se comprometen a no utilizar la vía pública para estacionar dichos vehículos.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Los titulares de los establecimientos mercantiles que hayan hecho los depósitos en otras cuentas o hayan realizado los pagos de forma diferente a la señalada deberán hacerlo del conocimiento de esta Delegación, a efecto de que tome nota de dicha situación y se les imparta de orientación necesaria para regularizarse.

**ARTÍCULO NOVENO.** Quienes no obtengan el Recibo Oficial de esta Delegación a través de este programa, serán requeridos de pago mediante el procedimiento económico coactivo por la Tesorería del Distrito Federal, a petición de esta autoridad.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Quedan excluidos de este programa los titulares de establecimientos mercantiles que no tienen registrado ante esta Delegación que prestan dicho servicio, los que tengan en trámite la expedición de Licencia de Funcionamiento o de Declaración de Apertura nueva, así como los que tienen en trámite algún procedimiento de revocación de licencia de funcionamiento o de declaración de apertura iniciado con anterioridad a la publicación de este programa en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**JEFA DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC**

(Firma)

**LIC. VIRGINIA JARAMILLO FLORES**

---

**DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA**  
**MANUAL ADMINISTRATIVO, EN SU PARTE DE PROCEDIMIENTOS.**

(Al margen superior tres escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Delegación Venustiano Carranza.- DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA**)

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA**  
**MANUAL ADMINISTRATIVO, EN SU PARTE DE PROCEDIMIENTOS.**

(Al margen superior tres escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Delegación Venustiano Carranza.- DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA**).

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**MANUAL ADMINISTRATIVO, EN SU PARTE DE PROCEDIMIENTOS,**  
**DE LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA**

**C. LIC. RUTH ZAVALETA SALGADO, Jefe Delegacional en Venustiano Carranza**, con fundamento en los artículos 37 y 39 fracciones VIII, XLV, LIV, LV y LXXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 18, 121, 122, 122 BIS fracción XV y 123 fracción IV y 9º transitorio del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en el Dictamen emitido por la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, emitido el pasado 11 de Junio de 2004, con el número de registro MA-02D15-01/04, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**MANUAL ADMINISTRATIVO, EN SU PARTE DE PROCEDIMIENTOS,**  
**DE LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA**

**I. PRESENTACIÓN**

La Delegación Venustiano Carranza, congruente con la Metodología, Políticas, y Normas Generales emitidas por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, a través de la Normatividad en Materia de Administración de recursos para las Delegaciones, que se establece en la Circular Uno Bis 2004 Inciso 4.4 Revisión, Dictamen y Registro de Manuales Administrativos, elaboró el presente Manual Administrativo en su parte de procedimientos; el cual tiene como propósito fundamental vincular el personal que ocupa los diferentes niveles de la estructura Delegacional y servir como elemento normativo, de apoyo y de consulta en las actividades que se realizan dentro de la delegación.

El presente documento se integra de 41 Procedimientos conformados de su Objetivo; Políticas y/o normas; Descripción narrativa y Diagramas de Flujo; mismos que fueron validados por la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, 27 procedimientos correspondientes a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales con oficio numero CGMA/2954/04 de fecha 12 de octubre de 2004 y 14 procedimientos correspondientes a la Coordinación Operativa, con oficio CGMA/3077/04 de fecha 4 de noviembre de 2004, quién los registró con el número MA-02D15-01/04.

La Delegación Venustiano Carranza a través de la Subdirección de Modernización Administrativa y con la participación del personal responsable de las distintas áreas que le conforman, instrumentará, evaluará, y/o actualizará en forma permanente los presentes instrumentos, a fin de convertirlos en una guía de consulta ágil para orientar las acciones que se realizan en las distintas áreas.

Por tal motivo exhorto a los servidores públicos adscritos a esta delegación, para que mantengan la dinámica del Manual Administrativo en sus partes de Organización y de Procedimientos y, que informen de manera oportuna de cualquier modificación o ajuste que se presenten a las atribuciones, funciones y/o actividades asignadas, a fin de que les permitan cumplir con sus objetivos.

Listado de Procedimientos correspondientes a la  
**Delegación Venustiano Carranza**  
 Registro MA-02D15-01/04

No.	Nombre del Procedimiento
-----	--------------------------

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Subdirección de Recursos Materiales



01.064	Alta de Bienes Muebles por Compra.
01.065	Alta de Bienes Muebles por Donación.
01.066	Baja de Bienes Muebles.
01.067	Recepción de Materiales en el Almacén.

Subdirección de Mantenimiento y Servicios Generales.

01.068	Aseo General en Edificio Delegacional.
01.069	Arrendamiento de Inmuebles.
01.070	Cobro de llamadas a Celulares y Larga Distancia No Oficiales.
01.071	Pago de Servicios Básicos, Derechos e Impuestos.
01.072	Recepción de Documentación para Transferencia Primaria.
01.073	Recepción y Entrega de Correspondencia Interna y Externa.
01.074	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo de Oficina.
01.075	Mantenimiento de Instalaciones y Reparación de Mobiliario.
01.076	Mantenimiento del Sistema de Comunicación Telefónica.
01.077	Servicio de Fotocopiado y Mimeógrafo.
01.078	Dotación de Combustible.
01.079	Dotación de Llantas.
01.080	Dotación de Lubricantes.
01.081	Pago de Tenencia.
01.082	Reparación de Parque Vehicular en Taller Externo.
01.083	Reparación de Parque Vehicular en Taller Interno.
01.084	Servicio de Grúa.
01.085	Verificación de Emisiones de Contaminantes al Parque Vehicular.
01.086	Póliza de Accidentes Personales.
01.087	Póliza de Bienes Inmuebles.
01.088	Póliza de Bienes Muebles y Responsabilidad Civil.
01.089	Póliza de Seguro Vehicular.
01.090	Póliza de Infraestructura Urbana.

Coordinación Operativa

01.091	Administración de Servidores en Plataforma de Linux, Novell.
01.092	Configuración de Cuentas de Correo Electrónico.
01.093	Instalación de Nodos de Red.
01.094	Configuración de Internet.
01.095	Instalación de Software en los Servidores de Archivos.
01.096	RespalDOS de Servidores.
01.097	Actualización de la Pagina Web Delegacional.
01.098	Desarrollo e Implantación de Sistemas de Información.
01.099	Mantenimiento de Sistemas Información.
01.100	Asignación de Equipo Nuevo.
01.101	Reinstalación de Software en Equipo de Cómputo.
01.102	Dotación de Consumibles Informáticos.
01.103	Mantenimiento Preventivo a Equipos de Cómputo.
01.104	Reparación de Equipo de Cómputo sin Garantía.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Manual Administrativo de la Delegación VENUSTIANO CARRANZA, en su parte de Procedimientos, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

EL C. JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA

RUTH ZA VALETA SALGADO

(Firma)

(Firma)

**SECRETARÍA DE FINANZAS****TASAS DE RECARGOS VIGENTES PARA EL MES DE DICIEMBRE DEL 2004**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Finanzas.- Tesorería**)

**TASAS DE RECARGOS VIGENTES PARA EL MES DE DICIEMBRE DEL 2004**

**OSCAR ROSADO JIMENEZ**, Tesorero del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, fracción III, 61, 64, 67 y 71 del Código Financiero del Distrito Federal, 35, fracción XXIX, y 72, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 3 de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2004, y en virtud de que al aplicar el procedimiento previsto en este último precepto para el cálculo de la tasa de recargos, los resultados de los incisos a) y b) presentan una tasa menor a la del 2% prevista en el mismo, por este conducto se dan a conocer las tasas de recargos vigentes para el mes de diciembre del 2004.

- I. 0.65% mensual sobre los saldos insolutos para el caso de pago a plazos de los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades de las contribuciones, y
- II. 0.85% mensual en los casos de mora y de interés a cargo de la Hacienda Pública Local.

**Atentamente.**

México, D.F. a 1º de diciembre del 2004.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

**EL TESORERO**

(Firma)

**LIC. OSCAR ROSADO JIMENEZ**

---

## CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

### SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

**Convocatoria: 001**

C.P. Luis Manuel Méndez Marroquín, Encargado del la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones Para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de " SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL DE HOSPITALIZACIÓN " de conformidad con lo siguiente:

#### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura del sobre de la documentación legal y administrativa, propuesta (s) técnica (s) y económica (s)
30102015-001-05	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,650.00	07/12/2004	08/12/2004 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	14/12/2004 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C810200000	Servicio de Atención Médica Integral de Hospitalización	8,861,820	Servicio	8,861,820	88,618,200.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Luis Moya Número 102, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 57091202, 56274522 y 56274502, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 hrs. horas. La forma de pago es: en efectivo o mediante cheque de caja o certificado a favor del Sistema de Transporte Colectivo mismo que deberá efectuarse en las cajas receptoras de la gerencia de recursos financieros. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de Diciembre del 2004 a las 10:00 horas en: Auditorio "Lázaro Cárdenas del Río" de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ubicado en: Luis Moya Número 102, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La Presentación y apertura del sobre de la documentación legal y administrativa, propuesta (s) técnica (s) y económica (s) se efectuará el día 14 de Diciembre del 2004 a las 10:00 horas, en: Auditorio "Lázaro Cárdenas del Río" de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ubicado en Luis Moya, Número 102, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: En las instalaciones del proveedor, los días los 365 días del año en el horario de entrega: las 24 hrs. del día los 365 días del año.
- Plazo de entrega: del 1 de enero al 31 de diciembre del 2005.
- El pago se realizará: 20 días naturales.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 3 DE DICIEMBRE DEL 2004.

**C.P. LUIS MANUEL MENDEZ MARROQUIN**

ENCARGADO DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

RUBRICA.

(Firma)

---

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**  
**COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Convocatoria: 002**

C.P. Luis Manuel Méndez Marroquín, Encargado del la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones Para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de " SERVICIO INTEGRAL DE ANALISIS CLINICOS, EXAMENES DE LABORATORIO ESPECIALIZADOS, CITOLOGIA EXFOLIATIVA, RAYOS X, ELECTROENCEFALOGRAFIA, ULTRASONIDO, DOPPLER COLOR, MEDICINA NUCLEAR, TOMOGRAFIA TAC Y RESONANCIA MAGNETICA" de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura del sobre de la documentación legal y administrativa, propuesta (s) técnica (s) y económica (s)
30102015-002-05	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,650.00	08/12/2004	09/12/2004 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	15/12/2004 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C81020000	Servicio integral de análisis clínicos, exámenes de laboratorio especializados, Citología Exfoliativa, Rayos X, Electroencefalografía, Ultrasonido, Doppler color, Medicina Nuclear, Tomografía Tac y Resonancia Magnética	3,099,000.00	Servicio	3,099,000.00	30,990,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Luis Moya Número 102, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 57091202, 56274522 y 56274502, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 hrs. horas. La forma de pago es: en efectivo o mediante cheque de caja o certificado a favor del Sistema de Transporte Colectivo mismo que deberá efectuarse en las cajas receptoras de la gerencia de recursos financieros. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 9 de Diciembre del 2004 a las 10:00 horas en: Auditorio "Lázaro Cárdenas del Río" de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ubicado en: Luis Moya Número 102, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La Presentación y apertura del sobre de la documentación legal y administrativa, propuesta (s) técnica (s) y económica (s) se efectuará el día 15 de Diciembre del 2004 a las 10:00 horas, en: Auditorio "Lázaro Cárdenas del Río" de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ubicado en Luis Moya, Número 102, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: En las instalaciones del proveedor, los días los 365 días del año en el horario de entrega: las 24 hrs. del día los 365 días del año.
- Plazo de entrega: del 1 de enero al 31 de diciembre del 2005.
- El pago se realizará: 20 días naturales.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 3 DE DICIEMBRE DEL 2004.  
**C.P. LUIS MANUEL MENDEZ MARROQUIN**  
 ENCARGADO DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
 RUBRICA.  
 (Firma)

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**  
COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

**Convocatoria: 003**

C.P. Luis Manuel Méndez Marroquín, Encargado del la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones Para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de "SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES, ENSOBRETADO, TRASLADO Y PAGO DE LA NOMINA DE LOS TRABAJADORES DEL S.T.C." de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura del sobre de la documentación legal y administrativa, propuesta (s) técnica (s) y económica (s)
30102015-003-05	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,650.00	07/12/2004	08/12/2004 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	13/12/2004 17:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C81020000	Servicio de traslado de valores, ensobretado, traslado y pago de la nómina de los trabajadores del S.T.C.	4,473,920.00	Servicio	4,473,920.00	44,739,200.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Luis Moya Número 102, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 57091202, 56274522 y 56274502, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 hrs. La forma de pago es: en efectivo o mediante cheque de caja o certificado a favor del Sistema de Transporte Colectivo mismo que deberá efectuarse en las cajas receptoras de la gerencia de recursos financieros. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de Diciembre del 2004 a las 11:00 horas en: Auditorio "Lázaro Cárdenas del Río" de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ubicado en: Luis Moya Número 102, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La Presentación y apertura del sobre de la documentación legal y administrativa, propuesta (s) técnica (s) y económica (s) se efectuará el día 13 de Diciembre del 2004 a las 17:00 horas, en: Auditorio "Lázaro Cárdenas del Río" de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ubicado en Luis Moya, Número 102, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: En las instalaciones del proveedor, los días los 365 días del año en el horario de entrega: las 24 hrs. del día los 365 días del año.
- Plazo de entrega: del 1 de enero al 31 de diciembre del 2005.
- El pago se realizará: 20 días naturales.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 3 DE DICIEMBRE DEL 2004.  
**C.P. LUIS MANUEL MENDEZ MARROQUIN**  
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
RUBRICA.  
(Firma)

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**  
 Licitación Pública Nacional

Convocatoria Multiple: 014

La Lic. Martha Velázquez Zárate, Directora de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad a los Artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 Fracción I, 32, 33, 37 Frac. I y II, 39 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación del “Servicio Profesional de Comedor”, “Servicio Profesional de Limpieza Integral”, “Servicio Profesional de Recolección, Transporte, Tratamiento, Disposición Final y Supervisión de Residuos Biológico-Infeciosos, Tóxico-Peligrosos, Patológicos y Municipales” de conformidad con lo siguiente:

**SERVICIO PROFESIONAL DE COMEDOR**

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
30105002-024-04	\$1,200.00 Costo CompraNet: \$1,000.00	08/12/04	09/12/04 10:00 HRS.	15/12/04 11:00 HRS.	17/12/04 13:00 HRS.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	00000000	Servicio Profesional de Comedor a Hospital General de Ticomán	Máximo 158,158 Mínimo 94,784	Dieta o Menú
2	00000000	Servicio Profesional de Comedor a Unidad de Producción Institucional	Máximo 25,620 Mínimo 18,300	Dieta o Menú

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 9 de diciembre de 2004 a las 10:00 horas.

\* El Acto de presentación de documentación legal y administrativa propuesta técnica y económica, será el día: 15 de diciembre de 2004 a las 11:00 horas.

\* Fecha de fallo: 17 de diciembre de 2004 a las 13:00 horas.

**SERVICIO PROFESIONAL DE LIMPIEZA INTEGRAL**

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
30105002-025-04	\$1,200.00 Costo CompraNet: \$1,000.00	08/12/04	9/12/04 17:00 HRS.	15/12/04 17:00 HRS.	20/12/04 13:00 HRS.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	00000000	Servicio Profesional de Limpieza a Hospital General de Ticomán	34	Operarios
2	00000000	Servicio Profesional de Limpieza a Oficinas Centrales y Almacenes	23	Operarios
3	00000000	Servicio Profesional de Limpieza a Jurisdicciones Sanitarias, Centros de Salud, Unidades Administrativas, Médicas y Operativas.	349	Operarios

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 9 de diciembre de 2004 a las 17:00 horas.

\* El Acto de presentación de documentación legal y administrativa propuesta técnica y económica, será el día: 15 de diciembre de 2004 a las 17:00 horas.

\* Fecha de fallo: 20 de diciembre de 2004 a las 13:00 horas.

**SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS-INFECCIOSOS**

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
30105002-026-04	\$1,200.00 Costo CompraNet: \$1,000.00	9/12/04	10/12/04 13:00 HRS.	16/12/04 11:00 HRS.	20/12/04 17:00 HRS.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	00000000	Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Biológico-Infecciosos Tóxico-Peligrosos, Patológicos y Municipales	Máximo 8.0 Mínimo 5.0	Tonelada
2	00000000	Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Biológicos-Infecciosos, Tóxico-Peligrosos y Patológicos	Máximo 860 Mínimo 720 Máximo 39,000 Mínimo 32,000	Kilogramo Kilogramo Litro Litro
3	00000000	Supervisión Interna y externa del Manejo de Residuos, Asesoría, Monitoreo y Gestión Ambiental	1	Servicio

- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de diciembre de 2004 a las 13:00 horas.
  - \* El Acto de presentación de documentación legal y administrativa propuesta técnica y económica, será el día: 16 de diciembre de 2004 a las 11:00 horas.
  - \* Fecha de fallo: 20 de diciembre de 2004 a las 17:00 horas.
  - \* Nombre del servidor público responsable de la licitación: Los CC. Lic. Gloria Marcela Cortés Vidal, Coordinadora de Recursos Materiales y Servicios, y el Lic. Omar Contreras Espinosa, Subdirector de Adquisiciones.
  - \* Los eventos de esta licitación se efectuaran en la Sala de Juntas de la Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS), ubicada en el 3er. piso del domicilio de la Convocante.
  - \* Los plazos señalados en la Convocatoria se computaran a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.
  - \* La forma de pago de las bases es con cheque certificado o de caja a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal el cual deberá ser entregado en la Caja General ubicada en el 3er. piso de la dirección indicada, en horario de 9:00 a 15:00 Horas.
  - \* Las bases de la licitación antes mencionada se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en calle Xocongo No. 225, tercer piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, D. F.; teléfono: 5132-1200 Ext. 1641 y 1642 con el siguiente horario: De 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, y en InterNet: <http://compranet.gob.mx>.
  - \* Esta licitación se realiza bajo la cobertura de ningún tratado.
  - \* El plazo de entrega: Según Anexo 2 de las Bases.
  - \* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- Las condiciones de pago serán: Dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente en la Caja General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, cumpliendo con los requisitos señalados en las bases; no se otorgarán anticipos.

México, Distrito Federal a 03 de diciembre de 2004

**LIC. MARTHA VELÁZQUEZ ZÁRATE**

Directora de Administración y Finanzas

Rúbrica

(Firma)

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**  
 Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 015

La Lic. Martha Velázquez Zárate, Directora de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad a los Artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 Fracción I, 32, 33, 37 Frac. I y II, 39 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición de "Vales de Despensa" de conformidad con lo siguiente:

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
30105002-027-04	\$1,200.00 Costo CompraNet: \$1,000.00	07/12/04	08/12/04 13:00 HRS.	09/12/04 14:00 HRS.	09/12/04 20:00 HRS.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	00000000	Vales de Despensa en Fajillas de \$6,277.00 Mínimo Vales de Despensa en Fajillas de \$7,000.00 Máximo	Mínimo 9,000 Máximo 10,000	Vale

- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 08 de diciembre de 2004 a las 13:00 horas.
- \* El Acto de presentación de documentación legal y administrativa propuesta técnica y económica, será el día: 09 de diciembre de 2004 a las 14:00 horas.
- \* Fecha de fallo: 09 de diciembre de 2004 a las 20:00 horas.
- \* Nombre del servidor público responsable de la licitación: Los CC. Lic. Gloria Marcela Cortés Vidal, Coordinadora de Recursos Materiales y Servicios, y el Lic. Omar Contreras Espinosa, Subdirector de Adquisiciones.
- \* Los eventos de esta licitación se efectuarán en la Sala de Juntas de la Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS), ubicada en el 3er. piso del domicilio de la Convocante.
- \* Los plazos señalados en la Convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.
- \* La forma de pago de las bases es con cheque certificado o de caja a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal el cual deberá ser entregado en la Caja General ubicada en el 3er. piso de la dirección indicada, en horario de 9:00 a 15:00 Horas.
- \* Las bases de la licitación antes mencionada se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en calle Xocongo No. 225, tercer piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, D. F.; teléfono: 5132-1200 Ext. 1641 y 1642 con el siguiente horario: De 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, y en InterNet: <http://compranet.gob.mx>.
- \* Esta licitación se realiza bajo la cobertura de ningún tratado.
- \* El plazo de entrega: Según Anexo 2 de las Bases.
- \* Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: Español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.  
Las condiciones de pago serán: Dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente en la Caja General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, cumpliendo con los requisitos señalados en las bases; no se otorgarán anticipos.

México, Distrito Federal a 03 de diciembre de 2004  
**LIC. MARTHA VELÁZQUEZ ZÁRATE**  
 Directora de Administración y Finanzas  
 (Firma)



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.  
FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE  
LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MEXICO  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**CONVOCATORIA NUM. 4**

En cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de los Artículos 27, Apartado "A" y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales, interesadas en participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional para la adjudicación del Contrato para las siguientes adquisiciones:

Descripción General.		Venta de Bases.		Costo de las Bases.	Por Compranet
CAMION CON SISTEMA S-1, CAMIONETA CON SISTEMA S-3 Y CAMION CON CAJA DE VOLTEO.		3 al 7 de Diciembre del 2004. Horario de: 10:00 a 18:00 horas.		\$ 1,000.00	\$ 900.00
No. de Licitación	Visita a Sitio	Entrega de Preguntas y Respuestas.	Entrega y Apertura de Documentación Legal, Técnica y Económica	Fallo de Concurso	Entrega de Contrato
3000 1090-004-04	NO APLICA	8/DIC/04 13:00 Hrs.	15/DIC/04 13:00 Hrs.	17/DIC/04 13:00 Hrs.	22/DIC/04 13:00 Hrs.

Descripción General.		Venta de Bases.		Costo de las Bases.	Por Compranet
CONTENEDORES.		3 al 7 de Diciembre del 2004. Horario de: 10:00 a 18:00 horas.		\$ 1,000.00	\$ 900.00
No. de Licitación	Visita a Sitio	Entrega de Preguntas y Respuestas.	Entrega y Apertura de Documentación Legal, Técnica y Económica	Fallo de Concurso	Entrega de Contrato
3000 1090-005-04	NO APLICA	8/DIC/04 10:00 Hrs.	15/DIC/04 10:00 Hrs.	17/DIC/04 10:00 Hrs.	22/DIC/04 10:00 Hrs.

- 1.- Las Bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en INTERNET <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicadas en Av. Canal de Río Churubusco s/n Esq. Canal de Apatlaco, Colonia Ejidos del Moral, Delegación Iztapalapa, C.P. 09030, Distrito Federal, los días del 3 al 7 de Diciembre del 2004, en horario de 9:00 a 18:00 horas.
- 2.- La forma de pago es: en el domicilio de la Convocante, mediante cheque certificado o de caja a nombre de Banco Santander Mexicano, S. A., Fideicomiso F/220991 (únicamente se aceptarán cheques del D. F. y/o área metropolitana), o efectivo y cubierto en las Cajas de la Gerencia de la Tesorería del Fideicomiso para la Construcción y Operación de la Central de Abasto, los días 3 al 7 de Diciembre del 2004, en un horario de 9:00 a 18:00 horas. Si la consulta se realiza a través de Compranet, deberá presentarse el recibo que para tal efecto expida el sistema. La Convocante entregará factura por concepto del pago de las Bases de Licitación.
- 3.- La Junta de Entrega de Preguntas y Respuestas, será en la fecha y hora señaladas.
- 4.- La presentación de los documentos legales, la propuesta técnica y la económica será en la fecha y hora señaladas, en Av. Canal Río Churubusco S/N, Esq. Canal de Apatlaco, Col. Ejidos del Moral, Delegación Iztapalapa, C.P. 09030, Distrito Federal, en las oficinas que ocupa la Gerencia de Recursos Materiales.
- 5.- Las propuestas deberán cotizarse en pesos mexicanos.
- 6.- El costo de las bases, se deberá cubrir en la Tesorería del Fideicomiso, en efectivo o cheque certificado a nombre del Banco Santander Mexicano, S.A., Fideicomiso F/220991.

- 7.- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable, para un mayor detalle remitirse a las bases concursales correspondientes.
- 8.- No se otorgan anticipos.
- 9.- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- 10.- Los recursos asignados para la adquisición, son propios.

México, Distrito Federal, a 3 de Diciembre del 2004.

(Firma)

Dr. Raúl Castañeda Arceo  
Administrador General.

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**  
**Publicación de Ganadores de las Licitaciones Públicas.**

El Ingeniero Everardo Padilla López, Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Benito Juárez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y del Artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se hace del conocimiento general la identidad de los participantes ganadores en las licitaciones públicas realizados en este Órgano Político Administrativo en Benito Juárez.

<b>No. DE LICITACIÓN</b>	<b>NUMERO DE PUBLICACIÓN</b>	<b>FECHA DE PUBLICACIÓN</b>	<b>EMPRESA GANADORA</b>	<b>DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA</b>	<b>IMPORTE SIN IVA Y C/IVA</b>	<b>RFC</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>FECHA DE FALLO</b>
30001118-006-04	003	11/03/2004	TRES D' ARQUITECTURA CREATIVA, S.A. DE C.V..	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DOS PLANTELES DE NIVEL PREESCOLAR DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL	\$620,545.88 \$713,627.76	TDA020801 KW9	13 Andador de Dolores de Guerrero Edificio 27-A No. 402, Colonia CTM Culhuacán 8ª. Sección C.P. 04480 Delegación Coyoacán del Distrito Federal.	06 DE ABRIL 2004.
30001118-007-04	003	11/03/2004	GREPA CONSTRUCCIONES S.S.A. DE C.V..	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DOS PLANTELES DE NIVEL PREESCOLAR DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL	\$667,175.31 \$767,251.61	GCO-910506 IB2	Avellano Z 02 Manzana 360 lote 18 colonia Miguel de la Madrid. C.P. 09698 Delegación Iztapalapa del Distrito Federal	06 DE ABRIL 2004.
30001118-014-04	005	13/05/2004	AVE INGENIERÍA S.A. DE C.V..	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DOS PLANTELES DE NIVEL PRIMARIA DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL	\$1,051,623.15 \$1,209,366.62	AIN001110-3K4	Calle Torno 127-A 203, Colonia Sevilla C.P. 15840 Delegación Venustiano Carranza del Distrito Federal	07 DE JUNIO 2004
30001118-015-04	005	13/05/2004	GABRIELA SANTILLÁN HERRERA	RETIRO DE ÁRBOLES EN COLONIAS DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ.	\$775,649.20 \$891,996.58	SAHG6607 077H7	Monterrey 278 Despacho 16, Colonia Roma Sur C.P. 06760 Delegación Cuauhtémoc del Distrito Federal	09 DE JUNIO 2004

30001118-019-04	008	29/06/2004	EDUARDO CÁRDENAS UREÑA	SUMINISTRO Y PLANTADO DE ESPECIES ORNAMENTALES DE TIPO ARBUSTIVO Y FLORALES.	\$945,157.08 \$1,086,930.64	CAUE 540121 SX3	Bosques de Zambia No 61, Colonia Bosques de Aragón C.P. 57170 Estado de México	30 DE JULIO 2004
30001118-027-04	012	24/09/2004	PROYECCIONES Y SUPERVISORES S.A DE C.V..	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 1,765 M2 DE BANQUETAS Y 78 ML DE GUARNICIÓN DENTRO DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ	\$302,862.07 \$348,291.38	PSU000 107 QX1	Mar de los Humores No. 313 colonia Selene. C.P. 13420 Delegación Tlahuac del Distrito Federal.	15 DE OCTUBRE 2004.
30001118-028-04	012	24/09/2004	DISEÑOS INDUSTRIALES Y MONTAJES S.A. DE C.V.	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES A LA ALBERCA OLÍMPICA FRANCISCO MÁRQUEZ	\$1,678,494.21 \$1,930,268.34	DIM790607 -JZ3	Playa Sur No. 35 colonia Militar Marte. C.P. 08830 Delegación Iztacalco del Distrito Federal	13 DE OCTUBRE 2004
30001118-029-04	013	04/10/2004	ANTONIO RUIZ LEZAMA.	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 994 M2 DE BANQUETAS Y 250 ML DE GUARNICIÓN DENTRO DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ	\$233,889.07 \$268,972.43	RULA5504 25 TIA	Amapolas 32-A colonia Ampliación Izcalli C.P. 55030 Ecatepec Estado de México	28 DE OCTUBRE 2004
30001118-030-04	013	04/10/2004	GREPA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MODULO DE PROTECCIÓN CIVIL MARISCAL SUCRE, DENTRO DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ.	\$195,592.75 \$224,931.66	GCO- 910506 IB2	Avellano Z 02 Manzana 360 lote 18 colonia Miguel de la Madrid. C.P. 09698 Delegación Iztapalapa del Distrito Federal	28 DE OCTUBRE 2004
30001118-031-04	013	04/10/2004	ANTONIO RUIZ LEZAMA	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA PRIMARIA SANTIAGO DE LA VEGA Y LA ESCUELA SECUNDARIA No.45, DENTRO DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ.	\$182,890.96 \$210,324.60	RULA5504 25 TIA	Amapolas 32-A colonia Ampliación Izcalli C.P. 55030 Ecatepec Estado de México	28 DE OCTUBRE 2004

30001118-032-04	014	05/10/2004	GRUPO EDIFICADOR FORTIO S.A. DE C.V	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA PRIMARIA INDEPENDENCIA, DENTRO DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ.	\$321,827.98 \$370,102.18	GEF000318 EP7	Callejón de Ecuador No. 121 D, Colonia Centro C.P. 06020 Delegación Cuauhtémoc del Distrito Federal	27 DE OCTUBRE 2004
30001118-033-04	014	05/10/2004	GABRIELA SANTILLÁN HERRERA	PODA DE ÁRBOLES EN COLONIAS DE ESTA DEMARCACIÓN.	\$156,018.08 \$179,420.79	SAHG6607 077H7	Monterrey 278 Despacho 16, Colonia Roma Sur C.P. 06760 Delegación Cuauhtémoc del Distrito Federal	27 DE OCTUBRE 2004
30001118-034-04	015	19/10/2004	CONSTRUC TORA BOHGUERO, S.A DE C.V	TRANSFORMACIÓN DE 755 LUMINARIAS EN LAS COLONIAS DEL VALLE CENTRO Y SAN JOSÉ INSURGENTES.	\$1,888,760.85 \$2,172,074.98	CBO890629 1PA	Leonardo Da Vinci No. 49,, Colonia Mixcoac C.P. 03910 Delegación Benito Juárez del Distrito Federal	29 DE OCTUBRE 2004

El lugar donde se podrá consultar las razones de asignación y rechazo o motivos por las que el resto de las propuestas no fueron aceptadas es en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos, de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en la planta baja del Edificio Sede Delegacional, en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac.

**MÉXICO, D.F. A 03 DE DICIEMBRE DEL 2004**  
**ATENTAMENTE**  
**DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**  
**EN BENITO JUÁREZ**  
**ING. EVERARDO PADILLA LÓPEZ.**  
(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO**

La Delegación Miguel Hidalgo a través de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, en cumplimiento a los artículos Nos. 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, da a conocer los Fallos e informa de los resultados de todas las Licitaciones Públicas Nacionales realizadas en el año del 2004.

**CONVOCATORIA DMH/DGODU-01-2004 DE FECHA 20 ABRIL 2004**

**CONCURSO, DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, EMPRESA GANADORA E IMPORTE DE ADJUDICACIÓN.**

30001124-01-04 CONSERVAR Y MANTENER 3 (TRES) PLANTELES ESCOLARES NIVEL SECUNDARIA, FABETY DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V. \$1'215'092.44
--

**CONVOCATORIA DMH/DGODU-02-2004 DE FECHA 20 ABRIL 2004**

30001124-02-04 CONSERVAR Y MANTENER 3 (TRES) MERCADOS PUBLICOS, ARGENTINA, TACUBA Y GASCASONICA, INDUSTRIAS DE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. \$2'300'234.55
30001124-03-04 CONSERVAR Y MANTENER 3 (TRES) MERCADOS PUBLICOS, ING. GONZALO PEÑA MANTEROLA, TACUBAYA Y PLUTARCO ELIAS CALLES, CONSTRUCTORA JIMTRE S.A. DE C.V., \$1'926'727.46

**CONVOCATORIA DMH/DGODU-03-2004 DE FECHA 01 DE JUNIO 2004**

30001124-04-04 CONSERVAR Y MANTENER A 4 (CUATRO) CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, JAVE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. \$ 937'475.61
30001124-05-04 CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS EN EL JARDIN DE NIÑOS QUETZALCOATL, FALOPE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. \$3'293'374.69
30001124-06-04 CONSERVAR Y MANTENER 3 (TRES) MERCADOS PUBLICOS, LEGAR DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V. 1'249'611.78

**CONVOCATORIA DMH/DGODU-04-2004 DE FECHA 01 JUNIO 2004**

30001124-07-04 CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS EN DOS JARDINES DE NIÑOS Y UNA ESCUELA PRIMARIA, ING. ARQ. VICTOR BARRERA MENDIETA,\$796'279.08
--

**CONVOCATORIA DMH/DGODU-05-2004 DE FECHA 15 JULIO 2004**

30001124-08-04 CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE 2200M DE LA RED SECUNDARIA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA LOMAS DE BEZARES, SERING S.A. DE C.V., \$1,041,725.54
---

**CONVOCATORIA DMH/DGODU-06-2004 DE FECHA 30 JULIO 2004**

30001124-09-04 MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL CAMELLON CENTRAL DE LA AVENIDA LEGARIA EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAGO GUIJA Y AVENIDA RIO SAN JOAQUIN, CAFODUÑO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. \$1'195,813.85
--

**CONVOCATORIA DMH/DGODU-07-2004 DE FECHA 13 DE AGOSTO 2004**

30001124-010-04 CONSERVAR Y MANTENER IMAGEN URBANA EN BANQUETAS Y GUARNICIONES DE DOS COLONIAS: LOS MANZANOS Y TORRE BLANCA, CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES RUAL S.A. DE C.V., \$5'499,995.45
30001124-011-04 CONSERVAR Y MANTENER IMAGEN URBANA EN BANQUETAS Y GUARNICIONES DE CINCO COLONIAS: ARGENTINA ANTIGUA, HUICHAPAN, IGNACIO M ALTAMIRANO, LAGO NORTE Y LAGO SUR, CONSTRUCTORA JIMTRE S.A. DE C.V., \$4'680,469.24
30001124-012-04 CONSERVAR Y MANTENER IMAGEN URBANA EN BANQUETAS Y GUARNICIONES DE DOS COLONIAS: 16 DE SEPTIEMBRE Y DANIEL GARZA, EQUIPAMIENTO Y SEÑALIZACION TOLUCA S.A DE C.V., \$6'361,104.10
30001124-013-04 MANTENIMIENTO DE DOS CENTROS DEPORTIVOS: CONSTITUYENTES Y PLAN SEXENAL, JAVE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., \$1'487,781.54

CONVOCATORIA DMH/DGODU-08-2004 DE FECHA 15 SEPTIEMBRE 2004

30001124-014-04 CONSTRUCCION DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN TRES COLONIAS: LOS MANZANOS (SEGUNDA ETAPA), AHUEHUETES Y PERALITOS, ING. ARQ. VICTOR BARRERA MENDIETA, \$4'774'424.29  
30001124-015-04 CONSTRUCCION DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN LA COLONIA UN HOGAR PARA NOSOTROS, FABETY DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V., \$3'067'895.72  
30001124-016-04 CONSTRUCCION DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN TRES COLONIAS: DANIEL GARZA (SEGUNDA ETAPA), LEGARIA, ARGENTINA ANTIGUA, VA PROMOTORA COMERCIAL TURISTICA Y DE SERVICIOS S.A. DE C.V., \$5'738'857.57  
30001124-017-04 CONSTRUCCION DE BANQUETAS Y GUARNICIONES PARA EL SENDERO SEGURO EN LA CALLE GENERAL JESUS A FLORES COL. AMPLIACION DANIEL GARZA, VA PROMOTORA COMERCIAL TURISTICA Y DE SERVICIOS S.A. DE C.V., \$9'15'704.14  
30001124-018-04 SUSTITUCION DE CARPETA ASFÁLTICA, FALOPE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., \$2'346'818.11

CONVOCATORIA DMH/DGODU-09-2004 DE FECHA 06 OCTUBRE 2004

30001124-019-04 CONSTRUCCION DE 10 CONSULTORIOS EN EL CENTRO SOCIAL MIGUEL HIDALGO, DESIERTA

CONVOCATORIA DMH/DGODU-10-2004 DE FECHA 08 OCTUBRE 2004

30001124-020-04 CONSTRUCCION DEL FARO INTERDISCIPLINARIO, RECREATIVO, SOCIAL Y CULTURAL DEL SABER "ESCANDON", FALOPE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., \$5'134'566.11  
30001124-021-04 CONSTRUCCION DEL FARO INTERDISCIPLINARIO, RECREATIVO, SOCIAL Y CULTURAL DEL SABER "POPOTLA", CORPORATIVO DE OBRAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., \$5'818'203.16

CONVOCATORIA DMH/DGODU-11-2004 DE FECHA 11 DE OCTUBRE 2004

30001124-022-04 CONSTRUCCION DEL FARO INTERDISCIPLINARIO, RECREATIVO, SOCIAL Y CULTURAL DEL SABER "SALECIANO", DESIERTA

CONVOCATORIA DMH/DGODU-12-2004 DE FECHA 15 DE OCTUBRE 2004

30001124-023-04 REPARACION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS AFECTADAS POR FACTORES EXTERNOS, ARRENDADORA Y EDIFICADORA VELASCO, S.A. DE C.V., \$1'966'113.27

CONVOCATORIA DMH/DGODU-13-2004 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE 2004

30001124-024-04 CONSTRUCCION DEL FARO INTERDISCIPLINARIO, RECREATIVO, SOCIAL Y CULTURAL DEL SABER "SALECIANO", DESIERTA  
30001124-025-04 CONSTRUCCION DE 10 CONSULTORIOS EN EL CENTRO SOCIAL MIGUEL HIDALGO, REMASA RESISTENCIA DE MATERIALES, S.A. DE C.V., \$1'301'486.89

México, D.F., a 03 de Diciembre de 2004

AUTORIZO

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

(Firma)

ARQ. CARLOS A. RUIZ DE CHAVEZ DESENTIZ

RUBRICA

---

**ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACION XOCHIMILCO  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
Licitación Pública Nacional  
PUBLICACIÓN DE FALLOS**

Ing. David Efrén Figueroa Serrano, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Xochimilco, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y demás Normatividad Aplicable, se da a conocer a los ganadores de las Licitaciones realizadas durante el segundo semestre del 2004.

<b>N° DE LICITACION</b>	<b>GANADOR</b>	<b>O B R A</b>	<b>IMPORTE</b>
30001125-030-04	V Y V CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	REHABILITACIÓN DE AREAS VERDES Y DEPORTIVAS EN SANTA CECILIA TEPETLAPA; MANTENIMIENTO Y REMODELACIÓN AL ÁREA DEPORTIVA DEL CERRO DEL TEOCA Y MANTENIMIENTO DE LA PISTA DE REMO Y CANOTAJE VIRGILIO URIBE.	\$1,004,571.24
30001125-033-04	GUZMÁN III, URBANIZACIONES Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.	CONSTRUCCION DE PLAZA COMERCIAL EN PROLONGACIÓN DIVISIÓN DEL NORTE Y CUAUHEMOC, BARRIO SAN PEDRO	\$29,884,721.33
30001125-036-04	COMPAÑÍA CONSULTORA CAHUA, S.A. DE C.V.	CONSTRUCCION DE RED SECUNDARIA DE DRENAJE EN LA COLONIA LA CENADA, SAN GREGORIO ATLAPULCO Y SANTA CECILIA TEPETLAPA	\$1,747,294.54
30001125-039-04	PROYECTOS, ARQUITECTURA Y SUPERVISIÓN, S.A., DE C.V.	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE EN LA PRIMERA CERRADA 5 DE MAYO, EN EL PUEBLO DE SANTA MARIA TEPEPAN	\$1,148,735.25

**MÉXICO DISTRITO FEDERAL, 03 DE DICIEMBRE DEL 2004  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
ING. DAVID EFRÉN FIGUEROA SERRANO**

(Firma)

---



**SECCIÓN DE AVISOS**  
**CONVENIO Y AVISO DE FUSIÓN**

**SAJEM, S.A. DE C.V.**

**PAPELES Y PELÍCULAS RECUBIERTAS, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el día 12 de noviembre de 2004, se acordó la fusión de las empresas "SAJEM", S.A. de C.V., como sociedad fusionante y que subsiste con la sociedad "PAPELES Y PELÍCULAS RECUBIERTAS", S.A. de C.V., como sociedad fusionada y que se extingue, habiéndose celebrado el correspondiente convenio de fusión conforme a los siguientes cláusulas:

**Primera.-** "SAJEM", S.A. de C.V., en calidad de sociedad fusionante y que subiste acuerda fusionar a "PAPELES Y PELÍCULAS RECUBIERTAS", S.A. de C.V., como sociedad fusionada y que se extingue.

**Segunda.-** Las partes convienen en que para los efectos de la fusión, servirán como base los balances generales de las mismas elaborados al 11 de noviembre de 2004 y con efectos a esa misma fecha.

**Tercera.-** La fusión surtirá efectos entre las partes a partir del día 12 de noviembre de 2004 y frente a terceros al momento de la inscripción del presente convenio en el Registro Público de Comercio y de la publicación de los balances elaborados al 11 de noviembre de 2004 en el Periódico Oficial del domicilio social, de ambas sociedades, toda vez, que de conformidad con lo establecido por el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se ha pactado con los terceros y con los acreedores el pago de sus créditos y estos han otorgado su conformidad con la fusión .

**Cuarta.-** Como resultado de la fusión, "SAJEM", S.A. de C.V., asumirá todos los pasivos, activos y capital social de "PAPELES Y PELÍCULAS RECUBIERTAS", S.A. de C.V., los cuales son transmitidos a título universal.

**Quinta.-** Desde la fecha del otorgamiento del presente convenio cualquier deuda u obligación contratada o asumida por la sociedad fusionada será pagada por la sociedad fusionante a su vencimiento, en la forma, términos y demás condiciones en que se pactó por originalmente por la sociedad fusionada siendo ese el sistema establecido por las partes para la extinción o cumplimiento de las obligaciones insolutas a cargo de la sociedad fusionada.

**Sexta.-** Como consecuencia de la fusión, "SAJEM", S.A. de C.V., como sociedad fusionante, aumenta su capital social por virtud de la asimilación y absorción del capital social nominal de la sociedad fusionada, el cual quedará establecido en la cantidad de \$538,988.00 M.N (quinientos treinta y ocho mil novecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), representado por 538,988 acciones nominativas, ordinarias y liberadas con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 m.n.) cada una, de las cuales 100,000 acciones corresponden a la parte fija del capital, sin derecho a retiro y las restantes 438,988 acciones corresponden a la parte variable del mismo, confiriendo unas y otras iguales derechos y obligaciones a sus titulares.

**Séptima.-** El presente convenio deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio del domicilio social de ambas sociedades y publicarse en el Periódico Oficial correspondiente al domicilio social de las mismas, junto con el balance general de fusión de cada una de ellas.

México, Distrito Federal, a 12 de noviembre de 2004

(Firma)  
MARINA LÓPEZ ROMERO  
Delegado Especial de las  
Asambleas de Accionistas.

SAJEM SA DE CV  
BALANCE GENERAL AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2004.

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
Caja y Bancos	14,954	Doc por pagar y Acreedores diversos	115,559
Inversiones temporales	423,526	Impuestos por pagar	30,042
Cuentas por cobrar afiliadas	32,660		
Cuentas por cobrar otras	181,050		
Anticipo de ISR	130,454	TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE	145,601
Inversión en Acciones	1,779,556		
	2,562,200		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE			
ACTIVO FIJO		CAPITAL	
Propiedad, planta y equipo	6,654,692	Capital social	400,000
Depreciación acumulada	456,442	Resultado de ejercicios anteriores	2,284,198
Neto	6,198,250	Superávit por reevaluación	5,628,698
		Resultado del ejercicio	301,953
		CAPITAL CONTABLE	8,614,849
TOTAL DE ACTIVO	8,760,450	TOTAL PASIVO + CAPITAL	8,760,450

(Firma)  
**C.P. ROBERTO ANTONIO MUÑOZ NARVÁEZ**  
COMISARIO

SAJEM, S.A. DE C.V. Y PAPELES Y PELICULAS RECUBIERTAS, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2004

ACTIVO		PASIVO	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	
Caja y Bancos	64,178	Doc por pagar y Acreedores diversos	114,588
Inversiones temporales	1,701,955	Proveedores diversos	30,043
Cuentas por cobrar afiliadas	32,660		
Cuentas por cobrar otras	265,277		
Inventarios	35,416		
Anticipo de ISR	215,353		
Inversión en Acciones	1,779,556		
	<hr/>	<b>TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE</b>	<hr/>
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b><u>4,094,395</u></b>		<b><u>144,631</u></b>
		<b>CAPITAL</b>	
<b>ACTIVO FIJO</b>		Capital social	1,661,424
Propiedad, planta y equipo	12,745,695	Resultado de ejercicios anteriores	3,323,395
		Superávit por reevaluación	5,628,698
Depreciación acumulada	6,527,148	Resultado del ejercicio	<u>(445,206)</u>
Neto	<u>6,218,547</u>	<b>CAPITAL CONTABLE</b>	<b><u>10,168,311</u></b>
<b>TOTAL DE ACTIVO CONSOLIDADO</b>	<b><u>10,312,942</u></b>	<b>TOTAL PASIVO + CAPITAL CONOSOLIDADO</b>	<b><u>10,312,942</u></b>

(Firma)  
**C.P. ROBERTO ANTONIO MUÑOZ NARVAEZ.**  
COMISARIO

PAPELES Y PELICULAS RECUBIERTAS, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2004.

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
Caja y Bancos	49,224	Impuestos por pagar	(971)
Inversiones temporales	1,278,429		
Cuentas por cobrar otras	84,227		
Inventarios	35,416		
Anticipo de ISR	84,899		
	<u>1,532,195</u>	TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE	<u>(971)</u>
ACTIVO FIJO		CAPITAL	
Propiedad, planta y equipo	6,091,002	Capital social	1,261,424
Depreciación acumulada	6,070,706	Resultado de ejercicios anteriores	1,039,197
Neto	<u>20,296</u>	Resultado del ejercicio	<u>(747,159)</u>
		CAPITAL CONTABLE	<u>1,553,462</u>
TOTAL DE ACTIVO	<u>1,552,491</u>	TOTAL PASIVO + CAPITAL	<u>1,552,491</u>

(Firma)  
**C.P. ROBERTO ANTONIO MUÑOZ NARVÁEZ**  
COMISARIO

---

**ATSI COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.  
AVISO A LOS ACCIONISTAS**

De conformidad con lo establecido en la cláusula séptima de los estatutos sociales, así como en términos del artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa a los accionistas de la sociedad que, en Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el pasado 23 de noviembre del año en curso, se resolvieron entre otros acuerdos, los siguientes:

**“PRIMERO.** Se aumenta la parte variable del capital social de **ATSI COMUNICACIONES, S.A DE C.V.**, en la cantidad de US\$5,000,000 (CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), cuyo equivalente en pesos, moneda nacional, calculado al tipo de cambio de \$11.3949 (ONCE PESOS 3949/100 M.N.) por UN DÓLAR, vigente al día de ayer, asciende a la cantidad de \$56,974,500.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100, M.N.), más \$7,746,339.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), o sea \$64,720,839.00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100), mediante la emisión de 64'720,839 (SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTAS VEINTE MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y NUEVE) acciones nominativas y ordinarias, Serie “B” Emisión 2004, con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.), cada una.”

**“CUARTO.** Publíquese el Acuerdo por el que la Asamblea decreta el aumento de capital en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con el objeto de que ATSI COMMUNICATIONS, INC., ejerza el derecho de preferencia que le corresponde, dentro del plazo de quince días que el confiere la Ley General de Sociedades Mercantiles.”

México, D.F. a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

(Firma)  
**ANDRES F. MELO CAÑALS  
DELEGADO ESPECIAL  
DE LA ASAMBLEA GENERAL  
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

---

CORPORACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN SEGURIDAD PRIVADA, EMPRESARIAL Y PARTICULAR, S.A.

A V I S O

LA DERECCION EJECUTIVA Y CONTROL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL DISTRITO FEDERAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 76, FRACCION IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRESTADOS POR EMPRESAS PRIVADAS, SUSPENDE LA AUTORIZACION DEL REGISTRO NUMERO 1632 DE LA EMPRESA DE CORPORACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN SEGURIDAD PRIVADA, EMPRESARIAL Y PARTICULAR, S.A. A PARTIR DEL DIA 16 DE NOVIEMBRE AL 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE RIO SAN JOAQUIN NUMERO 764, COLONIA 10 DE ABRIL, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, C.P. 11250 MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

REPRESENTANTE LEGAL  
(Firma)  
ROSA ISELA TRINIDAD GONZALEZ

CORPORACIÓN DELTA INMOBILIARIA, S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2004.  
EN LIQUIDACIÓN.

ACTIVO		PASIVO	0.00
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Bancos	\$ 19,494.90	CAPITAL	
FIJO	0.00	Capital Social	\$ 19,494.90
OTROS ACTIVOS	0.00		
SUMA EL ACTIVO	\$ 19,494.90	SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$ 19,494.90

Este balance, se publica en los términos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente. El valor de reembolso para cada accionista es de \$ 4,873.72.

El liquidador.  
C.P. LEONCIO HERNÁNDEZ TORRES.  
(Firma)

## REFORMA PLUS S.A. DE C.V.

## AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se notifica que la sociedad mercantil denominada Reforma Plus S.A. de C.V., mediante resolución unánime adoptada en asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 6 de Junio de 2001, acordó la disminución de su capital social en la parte fija, en la cantidad de \$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100M.N.) para quedar en lo sucesivo en la cantidad de \$ 95,000.00 (Noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), pertenecientes a la parte fija del Capital Social Total

La disminución del capital social se hará mediante reembolsos parciales a los socios participantes

Los acreedores de la sociedad, podrán oponerse a dicha disminución de capital hasta 5 días después de la última publicación, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de la materia.

México, D.F., Octubre 18, 2004

(Firma)

LIC. CARLOS GORSHTEIN U.  
REPRESENTANTE LEGAL

## REFORMA PLUS S.A. DE C.V.

## BALANCE GENERAL A MAYO 2001

**ACTIVO**

CIRCULANTE	\$ 40,892,339.48
FIJO	\$ 73,215,330.71
DIFERIDO	\$ 66,948.60
<b>SUMA TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 114,174,618.79</b>

**PASIVO**

PASIVO A CORTO PLAZO	\$ 26,767,000.77
----------------------	------------------

**CAPITAL**

CAPITAL SOCIAL	\$ 86,929,456.42
----------------	------------------

RSDO EJERCICIO ANTERIORES	\$ - 8,685,103.37
---------------------------	-------------------

RSDO DEL PERIODO	\$ 9,163,264.97
------------------	-----------------

<b>SUMA PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>\$ 114,174,618.79</b>
------------------------------	--------------------------

(Firma)

LIC. CARLOS GORSHTEIN U.  
REPRESENTANTE LEGAL

---

## REFORMA PLUS S.A. DE C.V.

## AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se notifica que la sociedad mercantil denominada Reforma Plus S.A. de C.V., mediante resolución unánime adoptada en asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 18 de Mayo de 2004, acordó la disminución de su capital social en la parte fija, en la cantidad de \$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100M.N.) para quedar en lo sucesivo en la cantidad de \$ 80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), pertenecientes a la parte fija del Capital Social Total

La disminución del capital social se hará mediante reembolsos parciales a los socios participantes

Los acreedores de la sociedad, podrán oponerse a dicha disminución de capital hasta 5 días después de la última publicación, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de la materia.

México, D.F., Octubre 18, 2004

(Firma)

LIC. CARLOS GORSHTEIN U.  
REPRESENTANTE LEGAL

## REFORMA PLUS S.A. DE C.V.

## BALANCE GENERAL A ABRIL 2004

<b>ACTIVO</b>	
CIRCULANTE	\$51,341,621.98
FIJO	\$62,214,149.58
DIFERIDO	\$4,867.50
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$113,560,639.06</b>
<b>PASIVO</b>	
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$15,044,161.60</b>
<b>CAPITAL</b>	
CAPITAL SOCIAL	\$50,681,853.26
RSDO EJERCICIO ANTERIORES	\$ 21,211,625.99
RSDO DEL EJERCICIO	\$19,285,588.71
UTILIDAD O (PERDIDA) DEL PERIODO	\$ 7,337,409.50
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>\$113,560,639.06</b>

(Firma)

LIC. CARLOS GORSHTEIN U.  
REPRESENTANTE LEGAL



TRADERE FORE MORI, S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2004

ACTIVO		PASIVO		CAPITAL CONTABLE	
CIRCULANTE	\$0.00	CIRCULANTE	\$0.00	CAPITAL SOCIAL	\$50,000.00
FIJO	\$0.00	FIJO	\$0.00	RESULTADO DE EJERCICIO ANTERIORES	- \$35,594.00
DIFERIDO	\$0.00			RESULTADO DEL EJERCICIO	- \$14,406.00
				SUMA CAPITAL CONTABLE	\$0.00
SUMA ACTIVO	\$0.00	SUMA PASIVO	\$0.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$0.00

México, D.F., a 22 de octubre de 2004

(Firma)

C.P. Mauro Martínez Alegría

Liquidador

---

**E D I C T O S**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**)

**E D I C T O**

Dirigido a UNION DE CREDITO ARRENDADOR, S.A. DE C.V

En los autos del juicio ordinario mercantil **63/2000** promovido por COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES en contra de UNION DE CREDITO ARRENDADOR, S.A. DE C.V. el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal Licenciado Alejandro Villagómez Gordillo, dictó sentencia de fecha treinta y uno de julio de dos mil dos, cuyos puntos resolutive en su parte conducente dicen: "(...) **TERCERO**. Se declara judicialmente como liquidador de la sociedad denominada UNION DE CREDITO ARRENDADOR, S.A. DE C.V. al Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares del Crédito, a quien deberá notificarse de manera personal el nombramiento, para todos los efectos legales a que haya lugar. (...).

México, D.F. a 15 de octubre de 2004.

**La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia  
Civil en el Distrito Federal**

(Firma)

**Lic. Ana Lilia Olvera Arizmendi.**

**NOTA:** Edicto que se publicará por dos veces de tres en tres días consecutivas, en los estrados de este Juzgado así como en el periódico "El universal" y la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

---

(Al margen superior izquierdo un sello legible que dice: TRABAJO, CULTURA, LIBERTAD.- PODER JUDICIAL.- ESTADO DE MEXICO.- JUZGADO 4° CIVIL.- SEGUNDA SECRETARIA.- TOLUCA MEX.)

JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTÍA MAYOR DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O .

En el expediente número. 682/03, MARGARITA MUNGUIA MERCADO por su propio derecho, demanda en la vía Ordinaria Mercantil de CRESTON S.A. DE C.V. DOS MAS UNO INMOBILIARIA S.A. DE C.V. Y GUILLERMO GUTIERREZ GARCÍA, las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACIÓN DE QUE ES NULO EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1995, POR FALTA DE OBJETO. CELEBRADO ENTRE CRESTON S.A. DE C.V. Y DOS MAS UNO INMOBILIARIA S.A. DE C.V. B).- POR CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE ORDENA CANCELAR EL EMBARGO TRABADO SOBRE LOS INMUEBLES MATERIA DEL PRESENTE JUICIO POR EL SEÑOR GUILLERMO GUTIÉRREZ GARCÍA, POR NO SER PROPIETARIO DOS MAS UNO INMOBILIARIA S.A. DE C.V. EMBARGO REALIZADO DENTRO DEL EXPEDIENTE 467/99, SECRETARIA B. POR EL JUZGADO TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL. MEXICO C).- DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE TOLUCA, SOLICITO SE ORDENE CANCELAR LA INSCRIPCIÓN DEL EMBARGO TRABADO SOBRE LOS INMUEBLE4S MATERIA DE JUICIO, INSCRITO A FAVOR DEL SEÑOR GUILLERMO GUTIÉRREZ GARCÍA, DENTRO DEL EXPEDIENTE 467/99-B, POR EL JUZGADO TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL MÉXICO. D).- LA NULIDAD POR SIMULACIÓN EN FRAUDE DE ACREEDORES POR LAS RAZONES Y MOTIVOS QUE SE PLASMARAN EN LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE ESTE ESCRITO. E).- ASÍ COMO LA ENTREGA REAL, MATERIAL Y JURÍDICA DE LOS INMUEBLES MATERIA DE JUICIO A LA SUSCRITA. F).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN POR EL PRESENTE PROCEDIMIENTO HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN. Y toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a la parte demandada CRESTON S.A DE C.V. DOS MAS UNO INMOBILIARIA S.A. DE C.V. Y GUILLERMO GUTIERREZ GARCÍA, por medio de edictos en el DIARIO OFICIAL Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA por tres veces consecutivas, haciéndole saber a la parte demandada que deberá comparecer dentro del termino de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente aquel en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, el juicio se le seguirá en rebeldía, así mismo fíjese en la tabla de publicaciones de éste juzgado una copia integra del presente proveído, haciéndoles las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial; así mismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia integra del presente proveído.- Toluca, México; a veinte de octubre de dos mil cuatro.-. -----

----- DOY FE -----

SECRETARIO.

(Firma)

LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

---

## ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

◆ ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL COMITÉ DE AUTORIZACIONES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL	33
<b>DELEGACIÓN EN CUAUHTÉMOC</b>	
◆ PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE ACOMODADORES DE VEHÍCULOS QUE PARA SU RECEPCIÓN OCUPAN LA VÍA PÚBLICA-2004	38
<b>DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA</b>	
◆ MANUAL ADMINISTRATIVO, EN SU PARTE DE PROCEDIMIENTOS	40
<b>SECRETARÍA DE FINANZAS</b>	
◆ TASAS DE RECARGOS VIGENTES PARA EL MES DE DICIEMBRE DEL 2004	42
◆ CONVOCATORIAS Y LICITACIONES	43
<b>SECCIÓN DE AVISOS</b>	
◆ SAJEM, S.A. DE C.V.	57
◆ ATSI COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	61
◆ CORPORACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN SEGURIDAD PRIVADA, EMPRESARIAL Y PARTICULAR, S.A.	62
◆ CORPORACIÓN DELTA INMOBILIARIA, S.A.	62
◆ REFORMA PLUS, S.A. DE C.V.	63
◆ TRADERE FORE MORI, S.A. DE C.V.	65
◆ <b>E D I C T O S</b>	65
◆ AVISO	67

---

## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

**SEGUNDO.** El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

**TERCERO.**-El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

**CUARTO.**- La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

**QUINTO.**- Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

**SEXTO.**- La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

**SÉPTIMO.**- La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



## **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL México • La Ciudad de la Esperanza**

### **DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**ERNESTINA GODOY RAMOS**

### **INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 1058.90
Media plana .....	569.30
Un cuarto de plana.....	354.40

---

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>**

---

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

---

(Costo por ejemplar \$36.00)